



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

24 de febrero de 2021

Número 40

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 19/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Estatutos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón aprobados por Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón..... 7753

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1591/2020, de 30 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística en las lenguas propias de Aragón conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 7757

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 29/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 69/2017, de 9 de mayo, por el que se crea la Comisión interdepartamental "Observatorio de la Desigualdad en Aragón", y se aprueba su reglamento..... 7760

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 15/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Francisco Algas Arnal, Jefe de Servicio de Interior y Administración Local, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales..... 7763

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 20/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombra un vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 7764

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 24/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Francisca Galindo Cardona, Directora de la Guardería Infantil Virgen de la Oliva, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 7765

DECRETO 25/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª María José Griñón Pellicer, Directora de la Guardería Infantil Santo Ángel Custodio, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. .... 7766

DECRETO 26/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Pilar Amaya Bajén García, Directora de la Guardería Infantil Santa María del Pilar, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 7767



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 27/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Ana Isabel Chamorro Jasso, Directora de la Residencia Infanta Isabel, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales..... 7768

DECRETO 28/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Esmeralda Cestero Otero, Directora del Centro de Atención a la Discapacidad de Zaragoza, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. .... 7769

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra, en estimación de recurso de alzada, a D.<sup>a</sup> María José Fernández Lacambra, personal estatutario fijo en la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa por el turno de promoción interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 7770

## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Odontostomatólogo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 7771

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros de la comisión de selección que ha de resolver los concursos públicos para la contratación de ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados, en el área de conocimiento de Biología Celular. .... 7772

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 14/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torralba de los Sisones para la adopción del escudo y la bandera. .... 7774

DECRETO 16/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Velilla de Cinca para la adopción de la bandera. .... 7776

DECRETO 17/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cucalón para la adopción del escudo y la bandera. .... 7777

DECRETO 18/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Barbués para la adopción del escudo y la bandera. .... 7779

ORDEN PRI/1592/2020, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la octava Adenda al contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, relativa al Plan de inversiones e investigación para la Universidad de Zaragoza durante el período 2016-2020. Actuaciones subvencionables del ejercicio 2020..... 7781

ORDEN PRI/1593/2020, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Endesa, para el desarrollo de actuaciones contra la brecha digital durante el curso 2020-2021. .... 7787



ORDEN PRI/1594/2020, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración, suscrito el 9 de junio de 2020, entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Los Monegros (Huesca), para el sellado del vaso 2 del vertedero comarcal de residuos urbanos de Sariñena, ubicado en el paraje de Moncalver en el TM de Sariñena (Huesca). ..... 7796

ORDEN PRI/1595/2020, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en materia de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género. ... 7802

ORDEN PRI/1596/2020, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Seminario de Investigación para la paz, para cooperar en la búsqueda de la paz como bien social básico y en la investigación para la paz como instrumento adecuado para ello. .... 7809

ORDEN PRI/1597/2020, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Canfranc, para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales de Canfranc (Huesca) y fijación de los términos de encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua. .... 7814

ORDEN PRI/1598/2020, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Protocolo General de actuación entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Broto, para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales. .... 7821

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 21/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Alfonso La-selva García. .... 7824

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 22/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el yacimiento arqueológico Círculo Católico, sito en Huesca, como bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica. .... 7826

DECRETO 23/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona paleontológica, el yacimiento de Megaplanolites de Bueña (Teruel). .... 7831

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Hermanos Mora, CB, con NIF E22031769, con código ES220640000023 ubicada en el término municipal de Blecua y Torres, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906804). .... 7835

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Hermanos Esteban Izquierdo, SL, con NIF B44155331, con código ES441180000805 ubicada en el término municipal de Ginebrosa (La), provincia de Teruel (Número de Expediente INAGA 50020202201910728). .... 7841

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Sociedad Porcino Tarazona, SL, con NIF B50725373, con código ES502510000076 ubicada en el término municipal de Tarazona, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906857). .... 7846



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se autoriza y aprueba el Proyecto de Ejecución para el desplazamiento del centro de Almacenamiento de GLP "50002795" en el núcleo urbano de Cerler en el término municipal de Benasque (Huesca), presentado por Nedgia Aragón SA Expediente C-32/20. .... 7852

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Micromuela promovido por Micromuela Eólica, SL B-99294464, expediente Número G-EO-Z-028/2017 - PEA6072/2016. .... 7854

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Segura II de 52,2 MW. Expediente G-T-2021-002. .... 7861

ANUNCIO por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Parque Eólico Segura I" de 29 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B99344129 Desarrollos Eólicos Las Majas VIII SL, Expediente G-T-2021-005, Expte. SIAGGE TE-AT0105/20..... 7862

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa. .... 7863

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 7864

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publica la Resolución que aprueba el Proyecto y Adenda de modernización integral de la infraestructura hidráulica de la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca) con CIF número G22108823, al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre (H180014). .... 7865

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 6.114 plazas, en el polígono 2, parcela 58, de Salillas (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03630). .... 7869

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta de transformación de subproductos animales no destinados al consumo humano de categoría 3, en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por Granja Otivar, SL (Número Expediente INAGA 500301/02/2020/9309). .... 7870



- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Huesca, organizado por Watch-out Sanigestion SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 7871
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria Cañada Real de Sariñena a Ontiñena de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Villanueva de Sigüenza (Huesca), para la realización de un acopio de estiércol, solicitada por D. Carlos Morillo Alujas. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/04467). .... 7873
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.337 plazas, (400,44 UGM), con emplazamiento en polígono 2, parcelas 148, 153 y 149, en el término municipal de Castejón de Monegros (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03233). .... 7874
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalaciones solares fotovoltaicas “Oitura”, de 5 MW, “El Tollo 1”, de 4 MW, “El Tollo 2”, de 3 MW y “El Tollo 3”, de 3 MW, término municipal Pedrola (Zaragoza), promovido por Salix Energías Renovables, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/9915). .... 7875
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 5 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo, redelimitación UE-23 y ordenación interior y entorno, en el término municipal de Utebo promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/254). .... 7876
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Zaragoza” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de La Puebla de Alfindén, provincia de Zaragoza, autorizada en el Expediente INAGA 500101/56/2018/11512, con motivo de la instalación de la segunda fase del carril bici “Zaragoza - La Puebla de Alfindén” promovido por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00555). .... 7877
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Barcelona” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Zaragoza, para la instalación de la segunda fase del carril bici “Zaragoza - La Puebla de Alfindén” promovido por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00556). .... 7878
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se somete a un período de información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan determinadas exenciones al régimen de control de la producción ecológica, en el ámbito del comercio minorista. .... 7879



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Tarazona (Zaragoza), organizado por Computer Tarazona, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 7880





## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

**DECRETO 19/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Estatutos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón aprobados por Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 28, entre los principios rectores de las políticas públicas, que corresponde a los poderes públicos, fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Por otra parte, su artículo 71.1.<sup>a</sup> atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y sus artículos 71.17.<sup>a</sup> y 71. 41.<sup>a</sup> le atribuyen competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, así como en investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, respectivamente.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (en adelante, CITA) como una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa y plena capacidad de obrar, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma con competencia en materia de investigación agroalimentaria. Actualmente adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de acuerdo con el artículo 6 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos.

Posteriormente, mediante Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, se estableció la consideración del CITA como organismo público de investigación.

Más tarde, la Ley 6/2006, de 22 de junio, modificó la citada Ley 29/2002, de 17 de diciembre, y en cumplimiento del mandato recogido en su disposición final segunda se aprobaron los Estatutos del CITA mediante el Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón. Esta disposición se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 7 de julio de 2010.

Con la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se introdujo un nuevo apartado 4 en el artículo 1 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, en el que se reconoció al CITA como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos dependientes para la realización de los servicios esenciales relacionados con las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en el Libro Primero los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. En el artículo 32 se describen los requisitos para obtener la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo, una condición que debe reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

Entre los requisitos del mencionado precepto se exige la conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio; la verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social y que los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo determine las siguientes cuestiones: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En el caso del CITA la calificación jurídica de medio propio fue reconocida por la mencionada Ley 2/2016, de 28 de enero. Asimismo, mediante Acuerdo de 26 de febrero de 2019, del Gobierno de Aragón, se aprueban las tarifas relativas a gastos de personal, así como la metodología de cálculo de otros costes, aplicables a las actuaciones realizadas por el CITA en su



condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes.

En este contexto, es precisa la modificación de los Estatutos del Centro con el fin de contemplar las siguientes exigencias para su actuación como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos dependientes: la mención expresa de la obligación de ejecutar los encargos que le realicen de manera unilateral los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir y la imposibilidad de que participe en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado.

Por otra parte, se ha constatado la necesidad de que en las reuniones de la Comisión de Dirección del CITA participe una persona en representación de cada una de las unidades técnicas del Centro que se establezcan en la estructura organizativa interna y que todas y todos los miembros tengan voz y voto. Para ello, es necesario modificar la composición de este órgano colegiado lo que permitirá una mejor coordinación en el funcionamiento del centro.

Este Decreto se adecúa a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, su observancia queda justificada en la necesidad de dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en lo referente a que la condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo debe reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación. Por otra parte, la modificación de la composición de la Comisión de Dirección del CITA permitirá una mejor coordinación en el funcionamiento del centro.

En virtud del principio de proporcionalidad la iniciativa normativa contiene la regulación imprescindible para cumplir con los objetivos expuestos.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica los estatutos son coherentes con el ordenamiento jurídico en materia de contratación pública y en concreto con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, puesto que recogen justamente los extremos exigidos en el artículo 32 de la citada ley.

Asimismo, la modificación de la Comisión de Dirección es acorde con la estructura aprobada mediante Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se determina la estructura organizativa interna de este Centro, al amparo del artículo 40 de los Estatutos. De esta manera se garantizará la representatividad de todas las unidades del Centro en las reuniones de la Comisión de Dirección del Centro, en cuanto órgano colegiado de asesoramiento a la Dirección Gerencia, contribuyendo de esta manera a que el funcionamiento interno del Centro sea más participativo.

El principio de transparencia ha inspirado el procedimiento de modificación de los estatutos y así, los documentos elaborados en cada una de las fases del procedimiento normativo se han publicado en el Portal de Transparencia de Aragón de acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Así mismo, en esta parte expositiva ha quedado justificada la finalidad y objetivos de esta iniciativa normativa.

Finalmente, en aplicación del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizó la consulta pública previa que tuvo lugar del 10 al 31 de enero de 2020.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, la modificación de estatutos no establece cargas administrativas para los ciudadanos, al tratarse los Estatutos del CITA de una norma de carácter organizativo y no siendo la población o los ciudadanos los destinatarios directos de la norma.

Con fecha 29 de diciembre de 2020 el Consejo Rector del Centro ha propuesto la elevación al Gobierno de Aragón de la modificación de los Estatutos a través del Departamento de adscripción, habiéndose previamente tramitado el procedimiento correspondiente en el que se ha sustanciado el trámite de consulta pública con objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la modificación, se ha otorgado audiencia a los representantes del personal del Centro, se ha consultado a los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se ha sometido el proyecto a los informes preceptivos. En concreto, se ha emitido el informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, el informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, así como el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.





En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 10 de febrero de 2021,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación de los Estatutos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, aprobados por el Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón.*

Se aprueba la modificación de los Estatutos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Decreto y la modificación que aprueba entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciencia, Universidad,  
y Sociedad del Conocimiento,  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

#### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN, APROBADOS POR EL DECRETO 124/2009, DE 7 DE JULIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Los Estatutos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón quedan modificados en el siguiente sentido:

Uno. Se añaden dos nuevos apartados 3 y 4 en el artículo 2 con la siguiente redacción:

"3. El CITA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus organismos públicos dependientes para la realización de prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre.

4. Los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las demás entidades para los que el CITA es medio propio instrumental y servicio técnico podrán encargar a este la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones cuya competencia ostenten, siempre que no supongan el ejercicio de potestades administrativas".

Dos. Se modifica el artículo 40 que queda redactado de la siguiente manera:

"1. La Comisión de Dirección estará integrada por las siguientes personas:

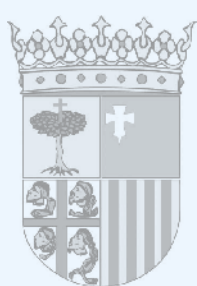
- a) La persona titular de la Dirección Gerencia, que asumirá la presidencia de este órgano colegiado.
- b) La persona titular de la Dirección de Investigación.
- c) La persona titular de la Dirección de Gestión, que desempeñará la secretaría.
- d) Las personas responsables de las unidades de I+D.
- e) Una persona en representación de cada una de las Áreas Técnicas del Centro.
- f) La persona titular de la Jefatura del Área de Infraestructuras.
- g) Una persona en representación de los y las trabajadoras del Centro.

2. La Comisión de Dirección se reunirá, previa convocatoria de la persona titular de la presidencia de este órgano, al menos una vez al trimestre o a petición de una tercera parte de sus miembros".

Tres. Se modifica el artículo 44 que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 44. *Contratación y actuación como medio propio.*

1. El CITA tiene la condición de poder adjudicador, sujetándose en las contrataciones que realice a las previsiones que a tal efecto establezca la legislación sobre contratos del sector público.



2. La persona titular de la Dirección Gerencia será el órgano de contratación del Centro.

3. El CITA, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus organismos públicos dependientes, estará obligado a realizar los trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones relacionadas con su objeto que le encomienden aquéllos.

4. El CITA no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del resto de sujetos de los que tiene la consideración de medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

5. Las actuaciones ejecutadas por el Centro mediante encargos de ejecución derivadas del carácter de medio propio instrumental y servicio técnico que ostenta quedan excluidas del ámbito de aplicación de la normativa de contratación del sector público sin perjuicio de las reglas previstas en dicha normativa para dichos encargos”.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/1591/2020, de 30 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística en las lenguas propias de Aragón conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El artículo 3.3 de la Constitución Española dispone que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Según el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento.

Según el artículo 4.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el aragonés y el catalán (de Aragón), son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refiere el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 60.2 establece el fomento del estudio de las lenguas oficiales de los Estados miembros de la Unión Europea y las lenguas cooficiales en España, así como que se facilite el estudio de otras lenguas que por razones culturales, sociales o económicas presenten un interés especial. Este último es el caso de las lenguas propias de Aragón, el aragonés y el catalán.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 26 determina que el departamento competente en materia de educación no universitaria fomentará la enseñanza de lenguas propias de Aragón a través de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 59.1, que las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, y se organizan niveles que se corresponden con los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística de las lenguas que se citan su anexo conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón, estos anexos han sido actualizados por Resolución de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, y por Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, siendo la presente norma el marco jurídico equivalente para las lenguas propias de Aragón, en relación con la Orden ECD/685/2020, de 21 de julio, por la que se regula la participación en proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón.

Por lo tanto, para facilitar la acreditación del conocimiento de idiomas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y considerando el aprendizaje de las lenguas como un proceso continuo, esta Orden tiene como objeto regular el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística en las lenguas propias de Aragón conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, a través de diplomas y certificados expedidos por instituciones y Universidades competentes. En la tramitación de esta Orden se ha cumplido la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previo informe del Consejo Escolar de Aragón, de fecha 29 de septiembre de 2020, resuelvo:

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Orden tiene por objeto reconocer la validez de la acreditación de la competencia lingüística de las lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón), conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En todo aquello que no se oponga a normas de carácter básico, este reconocimiento será de aplicación en los procedimientos convocados o financiados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando se exijan valoraciones referentes a la competencia en idiomas, o bien estos constituyan requisito o mérito en las convocatorias correspondientes.



3. Las demás entidades e instituciones públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el resto de Administraciones públicas, podrán hacer referencia en sus convocatorias a lo establecido en la presente Orden cuando opten por acogerse a lo dispuesto en ella.

**Artículo 2. *Acreditación de la competencia lingüística en la Comunidad Autónoma de Aragón.***

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón se reconocerán como acreditativos de la capacitación lingüística y comunicativa en lengua aragonesa y lengua catalana los títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos que se relacionan en el anexo de esta Orden junto con los anteriormente citados. En el caso de las Universidades españolas, y a efectos de lo dispuesto en esta Orden, se entenderán incluidos en estas sus respectivos centros de idiomas, centros de lenguas y, en general, todo centro de educación superior adscrito a las mismas.

2. El citado anexo podrá ser modificado de forma periódica para la inclusión de nuevas titulaciones o la revisión de las ya existentes.

**Artículo 3. *Procedimiento para el reconocimiento de la competencia lingüística.***

La presentación de los títulos, diplomas o certificados acreditativos de niveles de competencia en aragonés y catalán se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos.

**Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

**Disposición final primera. *Facultad de aplicación y ejecución.***

Se faculta a la Dirección General con competencia en materia de política lingüística para dictar las instrucciones y resoluciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

**Disposición final segunda. *Entrada en vigor.***

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**A N E X O**  
**CERTIFICADOS Y DIPLOMA QUE ACREDITAN LA COMPETENCIA EN IDIOMAS**  
**ARAGONES**

| TIPO DE CERTIFICADO                                            | A2                                                                                                 | B1                                                                                 | B2                                                                                                                                                          | C1                                                                                         | C2 |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ENSEÑANZA REGLADA ARAGÓN                                       | Certificado de haber cursado y superado la asignatura de lengua aragonesa en la enseñanza primaria |                                                                                    | Certificado de haber cursado y superado la asignatura de lengua aragonesa en la enseñanza secundaria.                                                       | Certificado de haber cursado y superado la asignatura de lengua aragonesa en bachillerato. |    |
| DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA (GOBIERNO DE ARAGÓN) | Certificado de superación de la prueba de certificación de nivel equivalente al A2                 | Certificado de superación de la prueba de certificación de nivel equivalente al B1 | Certificado de superación de la prueba de certificación de nivel equivalente al B2                                                                          | Certificado de superación de la prueba de certificación de nivel equivalente al C1         |    |
| UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA                                        |                                                                                                    |                                                                                    | Certificado de haber cursado y superado el Posgrado: Diploma de Especialización en Filología Aragonesa                                                      |                                                                                            |    |
| UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA                                        |                                                                                                    |                                                                                    | Certificado de haber cursado y superado la Mención en Lengua Aragonesa de los Grados de Magisterio en Educación Infantil y Magisterio en Educación Primaria |                                                                                            |    |

**CATALÁN (CATALÁN DE ARAGÓN)**

| TIPO DE CERTIFICADO                                                            | A2                                                  | B1                                                     | B2                                                                                                                                         | C1                                                  | C2                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS                                                  | Certificación de nivel A2 o equivalente             | Certificación de nivel B1 o equivalente                | Certificación de nivel B2 o equivalente                                                                                                    | Certificación de nivel C1 o equivalente             | Certificación de nivel C2 o equivalente             |
| CENTRE D'ESTUDIS JURIDICS I FORMACIÓ ESPECIALITZADA (Generalitat de Catalunya) | Certificat de nivell bàsic de català (A bàsic)      | Certificat de nivell elemental de català (A elemental) | Certificat de nivell intermedi de català (B)                                                                                               | Certificat de nivell de suficiència de català       |                                                     |
| CONSORCI PER A LA NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA                                    | Certificat de nivell bàsic de català.               | Certificat de nivell elemental de català.              | Certificat de nivell intermedi de català.                                                                                                  | Certificat de nivell de suficiència de català.      | Certificat de nivell superior de català.            |
| DIRECCIÓ GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA (Generalitat de Catalunya)            | Certificat de nivell bàsic (A2)                     | Certificat de nivell elemental (B1)                    | Certificat de nivell intermedi (B2)                                                                                                        | Certificat de nivell de suficiència (C1)            | Certificat de nivell superior (C2)                  |
| INSTITUT RAMON LLULL                                                           | Certificat de nivell bàsic de català                | Certificat de nivell elemental de català               | Certificat de nivell intermedi de català                                                                                                   | Certificat de nivell de suficiència de català       | Certificat de nivell superior de català             |
| JUNTA AVALUADORA DE CATALÀ DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS                     | Certificat de nivell A2                             | Certificat de nivell B1                                | Certificat de nivell B2                                                                                                                    | Certificat de nivell C1                             | Certificat de nivell C2                             |
| JUNTA QUALIFICADORA DE CONEIXEMENTS DE VALENCIÀ                                | Certificat de nivell A2 de coneixements de valencià | Certificat de nivell B1 de coneixements de valencià    | Certificat de nivell B2 de coneixements de valencià                                                                                        | Certificat de nivell C1 de coneixements de valencià | Certificat de nivell C2 de coneixements de valencià |
| UNIVERSITATS PÚBLIQUES VALENCIANES                                             | Certificat de nivell A2 (bàsic)                     | Certificat de nivell B1 (elemental)                    | Certificat de nivell B2 (intermedi)                                                                                                        | Certificat de nivell C1 (suficiència)               | Certificat de nivell C2 (superior)                  |
| ENSEÑANZA REGLADA ARAGÓN                                                       |                                                     |                                                        | Certificado acreditativo de reunir las condiciones de equivalencia entre los estudios cursados (ESO) y el nivel intermedio de catalán (B2) |                                                     |                                                     |





## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**DECRETO 29/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 69/2017, de 9 de mayo, por el que se crea la Comisión interdepartamental “Observatorio de la Desigualdad en Aragón”, y se aprueba su reglamento.**

En septiembre de 2015, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, donde se recogen a lo largo de 17 objetivos y 169 metas, una serie de medidas a implementar por los Estados que tienen como fines esenciales, el de poner fin a la pobreza en el mundo, erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático y promover la paz y facilitar el acceso a la justicia.

Estos Objetivos y sus 169 metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal. La Agenda 2030 involucra a todas las administraciones de todos los niveles y, además, hace un llamamiento expreso al sector privado, al sector académico, a la sociedad civil y a la ciudadanía en general. Por lo tanto, la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible en Aragón debe ser la meta de todas las administraciones públicas aragonesas, y de los agentes sociales y económicos.

Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fija sus propias metas. El Gobierno de Aragón se ha comprometido voluntariamente a tener la Agenda 2030 presente de forma prioritaria en todas sus políticas y acción de gobierno, y a utilizar los ODS como brújula hacia los compromisos mundiales, como muestra del compromiso del Gobierno de Aragón con el desarrollo sostenible en sus dimensiones económica, social y medioambiental.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción vigente aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 71.1.1.<sup>a</sup> la competencia exclusiva en materia de “Creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”.

Mediante Decreto 69/2017, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, se creó la Comisión interdepartamental “Observatorio de la Desigualdad en Aragón”, y se aprobó su reglamento de funcionamiento.

Por Decreto de 10 de septiembre de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto de 8 de enero de 2020, se establece la estructura orgánica de la Presidencia y se atribuyen al Gabinete de la Presidencia las funciones de “Apoyo directo, asesoramiento, impulso y coordinación en relación con las políticas del Gobierno de Aragón en materia de infancia, de lucha contra la despoblación y para el desarrollo de la Agenda 2030”.

Al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales le corresponde, de acuerdo con el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, de estructura orgánica de este departamento: “el impulso y desarrollo de la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación en las políticas públicas sectoriales” así como “el apoyo administrativo a la Comisión Interdepartamental Observatorio de la Desigualdad en Aragón”, a través de la Dirección General de Igualdad y Familias.

Uno de los principios de organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón es la coordinación entre los diferentes órganos administrativos para alcanzar objetivos de política general como es, en este caso, la corrección de las situaciones de desigualdad y el desarrollo de la Agenda 2030. En este sentido, el artículo 44.4 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, prevé como un instrumento de coordinación, la posibilidad de creación de órganos interdepartamentales.

De acuerdo con lo expuesto, este Decreto tiene por objeto modificar la composición y organización de la Comisión Interdepartamental “Observatorio de la Desigualdad en Aragón”, mediante la reforma del artículo tercero y la adición de un nuevo artículo, el octavo, como órgano de coordinación de carácter consultivo, deliberante y participativo, para el diagnóstico y análisis de las situaciones de desigualdad existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, y la propuesta de las medidas necesarias para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, establecidos por la Agenda 2030.

Para la elaboración de este Decreto se ha consultado a los departamentos del Gobierno de Aragón, se ha informado por el Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y se ha sometido a informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de febrero de 2021.

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Reglamento de la Comisión Interdepartamental “Observatorio de la Desigualdad”.*

Se modifica el Reglamento de la Comisión Interdepartamental “Observatorio de la Desigualdad en Aragón”, dando una nueva redacción a los artículos que figuran a continuación:

Uno. Se modifica el artículo 3 del Reglamento que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3. *Composición.*

1. La composición la Comisión Interdepartamental “Observatorio de la Desigualdad en Aragón” será la siguiente:

- Presidente.
- Vicepresidentes.
- Vocales.
- Secretario.

2. El Presidente del Observatorio Aragonés de la Desigualdad en Aragón será el titular del Departamento competente en materia igualdad.

3. El Vicepresidente primero será el Comisionado para la Agenda 2030 y el Vicepresidente segundo será el Director General competente en materia de igualdad.

4. Formarán parte de la Comisión Interdepartamental “Observatorio de la Desigualdad en Aragón” como vocales, un representante con rango de Director General o asimilado, de cada uno de los Departamentos que forman parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por parte del departamento competente en materia de igualdad, el nombramiento como vocal recaerá en una persona distinta a la que ostenta la vicepresidencia segunda.

Asimismo, formará parte de este órgano, como vocal, un profesional de reconocido prestigio en materia de estudios sociales relacionados con las situaciones sociales de desigualdad, que actuará como director técnico del observatorio.

5. Actuará como Secretario un funcionario del Departamento competente en materia de igualdad, que será nombrado y cesado libremente por el Presidente entre funcionarios adscritos al Departamento, pertenecientes a cuerpos para cuyo ingreso se requiera titulación universitaria.

El Presidente del Observatorio podrá disponer la suplencia del Secretario por otro funcionario que cumpla los requisitos del apartado anterior.

6. Sin perjuicio de lo señalado, el Presidente, a iniciativa propia o a instancia de cualquiera de los miembros del Observatorio, y con la debida antelación, podrá invitar a las sesiones del Observatorio, con voz pero sin voto, a personas con conocimientos relevantes o de reconocida competencia en relación con los asuntos a tratar, a los titulares de los órganos directivos o asimilados de los Departamentos que no sean miembros de pleno derecho de este órgano, así como a representantes de entidades cuyo ámbito de actuación y fines sociales se encuentren relacionadas con los acuerdos a adoptar en el orden del día. A tal fin, el Secretario les comunicará con la antelación suficiente el orden del día de las sesiones.

7. Los acuerdos de este órgano se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes dirimiendo el Presidente, con su voto, los posibles empates”.

Dos. Se adiciona un artículo 8 al Reglamento con la siguiente redacción:

“Artículo 8. *Comisión de trabajo para la Agenda 2030.*

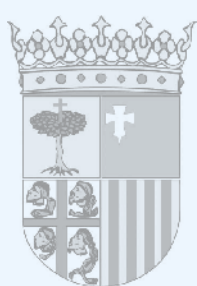
1. Se crea de manera permanente la Comisión de trabajo para la Agenda 2030.

2. Esta comisión estará compuesta por los vocales de la Comisión interdepartamental designados por el presidente, y será presidida por el Comisionado para la Agenda 2030.

3. Esta comisión tendrá como funciones el impulsar, preparar y desarrollar la actividad de la Comisión interdepartamental en relación a las funciones previstas en los apartados b), c), d), e), y g) del artículo 2 de este reglamento”.

Disposición adicional primera. *Nombramiento de los integrantes de la Comisión Interdepartamental “Observatorio de la Desigualdad en Aragón”.*

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Decreto, habrá de procederse al nombramiento de la totalidad de los miembros de la Comisión, conforme a los criterios previstos, y a la celebración la primera sesión adaptada a su nueva composición.



Disposición adicional segunda. *No incremento del gasto público.*

La modificación de la Comisión Interdepartamental “Observatorio de la Desigualdad en Aragón” no podrá suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento neto de estructura o de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza a la persona titular del Departamento competente en materia de igualdad para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**DECRETO 15/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Francisco Algas Arnal, Jefe de Servicio de Interior y Administración Local, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1077/2020, de 26 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 12 de noviembre de 2020, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Interior y Administración Local, Número RPT: 17042, en la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a D. Francisco Algas Arnal, funcionario de carrera de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, con DNI \*\*\*\*9530E, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****DECRETO 20/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombra un vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, establece la composición del citado órgano consultivo, determinando que sus vocales serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de hacienda.

El apartado tercero del artículo 11 del citado Reglamento dispone que el mandato de los vocales de la Junta será de cuatro años, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que hayan tomado posesión quienes hubieren de sucederles. El apartado quinto del mismo precepto establece que los vocales nombrados a propuesta de las entidades representativas de intereses sociales podrán ser sustituidos, en todo momento, mediante la acreditación ante la Secretaría de la Junta del nombre del sustituto, a tenor de lo establecido en el artículo 31 c) del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Decreto 130/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombran las vocalías de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, se nombró al actual vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en representación de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa de Aragón (CEPYME).

Mediante escrito de 14 de enero de 2021, el Secretario General de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa de Aragón comunicó el cambio de la persona designada para representar a la misma en la Junta y, en su lugar, propuso a D. Julio Amaro Ibáñez.

Al tratarse de un reglamento de contenido exclusivamente organizativo, puede prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas, tal y como establece el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarado ajustado al orden constitucional de distribución de competencias por la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 2021,

**DISPONGO:**

Primero.— Disponer el cese de D. Eugenio García-Rodeja Alonso como vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en representación de los contratistas, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Nombrar vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en representación de los contratistas a D. Julio Amaro Ibáñez.

Tercero.— El mandato del vocal designado se atenderá a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, en consecuencia, durará hasta el tiempo que reste para completar los 4 años previstos en el Decreto 130/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombran las vocalías de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final única. El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**DECRETO 24/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Francisca Galindo Cardona, Directora de la Guardería Infantil Virgen de la Oliva, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1104/2020, de 29 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de noviembre de 2020, a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Guardería Infantil Virgen de la Oliva (Ejea de los Caballeros), Número RPT: 10006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a D.<sup>a</sup> Francisca Galindo Cardona, funcionaria de carrera del Cuerpo Ejecutivo, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia, con Número Registro Personal \*\*\*\*957846 A2022-53, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**





**DECRETO 25/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María José Griñón Pellicer, Directora de la Guardería Infantil Santo Ángel Custodio, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1103/2020, de 29 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de noviembre de 2020, a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Guardería Infantil Santo Ángel Custodio (Alcañiz), Número RPT: 9915, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a D.<sup>a</sup> María José Griñón Pellicer, funcionaria de carrera del Cuerpo Ejecutivo, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia, con Número Registro Personal \*\*\*\*663413 A2022-53, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**DECRETO 26/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Pilar Amaya Bajén García, Directora de la Guardería Infantil Santa María del Pilar, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1105/2020, de 29 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de noviembre de 2020, a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Guardería Infantil Santa María del Pilar, Número RPT: 9976, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a D.<sup>a</sup> Pilar Amaya Bajén García, funcionaria de carrera del Cuerpo Ejecutivo, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia, con Número Registro Personal \*\*\*\*844746 A2022-53, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

**DECRETO 27/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Ana Isabel Chamorro Jasso, Directora de la Residencia Infanta Isabel, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1147/2020, de 5 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 24 de noviembre de 2020, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Residencia Infanta Isabel, Número RPT: 10798, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a D.<sup>a</sup> Ana Isabel Chamorro Jasso, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales, con Número Registro Personal \*\*\*\*913324 A2012-36, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**DECRETO 28/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Esmeralda Cestero Otero, Directora del Centro de Atención a la Discapacidad de Zaragoza, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1146/2020, de 5 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 24 de noviembre de 2020, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora del Centro de Atención a la Discapacidad de Zaragoza, Número RPT: 12934, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a D.<sup>a</sup> Esmeralda Cestero Otero, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales, con Número Registro Personal \*\*\*\*378024 A2012-35, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

**RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra, en estimación de recurso de alzada, a D.ª María José Fernández Lacambra, personal estatutario fijo en la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa por el turno de promoción interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Concluidas las pruebas selectivas para el acceso a la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, convocadas por Resolución de 16 de abril de 2018, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, y vista la propuesta del Tribunal, por Resolución de 17 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 4 de agosto de 2020, se hizo público el nombre de los aspirantes que superaron el proceso selectivo y fueron propuestos para ser nombrados personal estatutario fijo.

Mediante Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

Con posterioridad, mediante Orden de fecha 22 de enero de 2021, de la Consejera del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, se estima en su integridad el recurso de alzada interpuesto por doña María José Fernández Lacambra.

Conforme a lo expuesto y visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Incluir en la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa por el turno de promoción interna, aprobada por Resolución de 17 de julio de 2020, a doña María José Fernández Lacambra, con una puntuación total de 50,154 puntos.

Segundo.— Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa a doña María José Fernández Lacambra, con DNI \*\*\*1845\*\* correspondiéndole una plaza en el Hospital de Barbastro. La aspirante nombrada de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Tercero.— Retrotraer los efectos administrativos de este nombramiento a la fecha de publicación de la Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 23 de septiembre), por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, estableciendo como fecha de efectos el 1 de octubre de 2020.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Odontostomatólogo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 222, de 9 de noviembre de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Odontostomatólogo por turno libre.

**Titulares:**

Presidente: D. Sergio Lafita Mainz.

Secretario: D. Manuel Moran del Ruste.

Vocal 1.º : D. Jesús Obón Nogués.

Vocal 2.º : D. Miguel Salillas Gracia.

Vocal 3.º : D.ª M.ª Jesús Lacalzada Pastor.

**Suplentes:**

Presidente: D. Ángel Manuel Royo Sarto.

Secretaria: D.ª Emilia Pérez Royo.

Vocal 1.º : D. José Ramón Sancho López.

Vocal 2.º : D.ª Isabel Simón Simón.

Vocal 3.º : D. Miguel Ángel Franco Navarro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de enero de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**





## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros de la comisión de selección que ha de resolver los concursos públicos para la contratación de ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados, en el área de conocimiento de Biología Celular.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el artículo 144 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la Resolución de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, y vista la propuesta de nombramiento efectuada por el consejo de departamento correspondiente, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar a los miembros de la comisión de selección que ha de resolver los concursos públicos para la contratación de ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados en el área de conocimiento de Biología Celular, que figuran en el anexo a esta Resolución.

Segundo.— La comisión incluida en esta Resolución sustituye a la nombrada con anterioridad para idéntico departamento, área de conocimiento y categoría de profesorado, comenzando su actuación en los procesos de selección de profesorado que se convoquen a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Tercero.— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**Anexo**  
**COMISIONES DE SELECCIÓN DE**  
**AYUDANTES, PROFESORES ASOCIADOS Y PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**

**Área:** Biología Celular  
**Departamento:** Bioquímica y Biología Molecular y Celular  
**Categoría/s:** Ayudantes, profesores asociados y profesores ayudantes doctores

**COMISIÓN TITULAR**

| <b><u>Cargo</u></b> | <b><u>Nombre y apellidos</u></b> | <b><u>Cuerpo</u></b> | <b><u>Universidad</u></b> |
|---------------------|----------------------------------|----------------------|---------------------------|
| <b>Presidente/a</b> | Pilar Bayona Bafalluy            | TU                   | Zaragoza                  |
| <b>Secretario/a</b> | Isabel Marzo Rubio               | TU                   | Zaragoza                  |
| <b>Vocal</b>        | María Luisa Peleato Sánchez      | CU                   | Zaragoza                  |
| <b>Vocal</b>        | Fermín Lampreave Palacios        | CU                   | Zaragoza                  |
| <b>Vocal</b>        | Luis Alberto Anel Bernal         | CU                   | Zaragoza                  |

**COMISIÓN SUPLENTE**

| <b><u>Cargo</u></b> | <b><u>Nombre y apellidos</u></b> | <b><u>Cuerpo</u></b> | <b><u>Universidad</u></b> |
|---------------------|----------------------------------|----------------------|---------------------------|
| <b>Presidente/a</b> | Raquel Moreno Loshuertos         | CDOC                 | Zaragoza                  |
| <b>Secretario/a</b> | Patricio Fernández Silva         | TU                   | Zaragoza                  |
| <b>Vocal</b>        | Jesús de la Osada García         | CU                   | Zaragoza                  |
| <b>Vocal</b>        | Miguel Pocovi Mieras             | CU                   | Zaragoza                  |
| <b>Vocal</b>        | María Francisca Fillat Castejón  | CU                   | Zaragoza                  |

CU: Catedrático/a de Universidad  
 TU: Profesor/a Titular de Universidad  
 CDOC: Profesor/a Contratado/a Doctora

CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria  
 TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria  
 COL: Profesor/a Colaborador/a      PA: Profesor agregado



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

#### **DECRETO 14/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos para la adopción del escudo y la bandera.**

El Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos (Teruel), inició expediente para la adopción del escudo y bandera conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación y rehabilitación de escudos y banderas de los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón celebrado el 14 de diciembre de 2020.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 2021,

#### DISPONGO:

Artículo único.— *Se autoriza al Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos para adoptar su escudo y bandera, que quedarán organizados de la forma siguiente:*

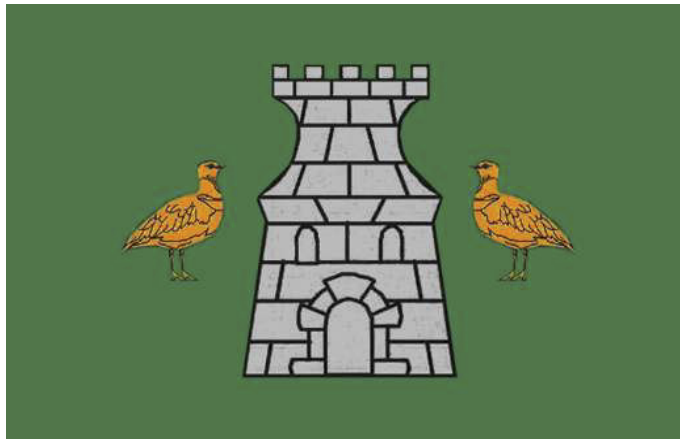
Escudo. “Escudo español cuadrilongo de base redondeada. En campo de sinople, una torre de piedra, de plata, acompañada de dos sisonos, pasantes, de oro, uno a cada lado, contramirándose. Al timbre, corona real cerrada”.

Bandera. “Bandera de paño, de proporciones 2:3, en verde, una torre blanca, acompañada de dos sisonos, pasantes, amarillos, uno a cada lado, contramirándose”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





**DECRETO 16/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Velilla de Cinca para la adopción de la bandera.**

El Ayuntamiento de Velilla de Cinca (Huesca), inició expediente para la adopción de su bandera conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación y rehabilitación de escudos y banderas de los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón celebrado el 14 de diciembre de 2020.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 2021,

**DISPONGO:**

**Artículo único.—** *Se autoriza al Ayuntamiento de Velilla de Cinca para adoptar su bandera, que quedará organizada de la forma siguiente:*

Bandera. “Paño de color azul eléctrico, de proporciones 2/3 (es decir, un tercio más larga que ancha), con un templo romano amarillo, cargado de cadena gris, con una altura de 2/3 de la total del paño y colocado a 1/3 del asta”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





**DECRETO 17/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cucalón para la adopción del escudo y la bandera.**

El Ayuntamiento de Cucalón (Teruel), inició expediente para la adopción del escudo y la bandera conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación y rehabilitación de escudos y banderas de los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón celebrado el 14 de diciembre de 2020.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 2021,

**DISPONGO:**

**Artículo único.—** *Se autoriza al Ayuntamiento de Cucalón para adoptar su escudo y bandera, que quedarán organizados de la forma siguiente:*

**Escudo.** “Escudo español cuadrilongo de base redondeada. Partido: 1.º en azul, una torre donjonada, de oro, aclarada del campo, 2.º En oro, dos hachas, al natural, puestas en faja y colocadas en palo, con las cuchillas hacia abajo, la de arriba con la cuchilla a la diestra, la de abajo con la cuchilla a la siniestra y, entre ellas, tres bellotas al natural, en faja. Al timbre corona real cerrada”.

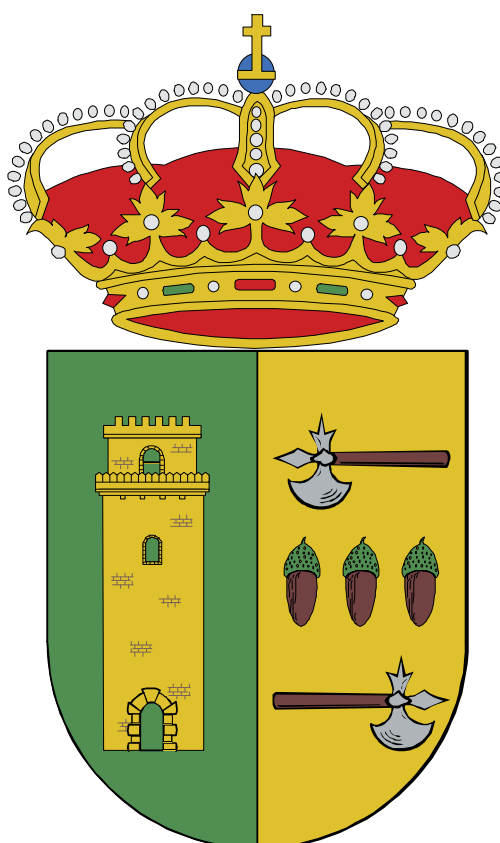
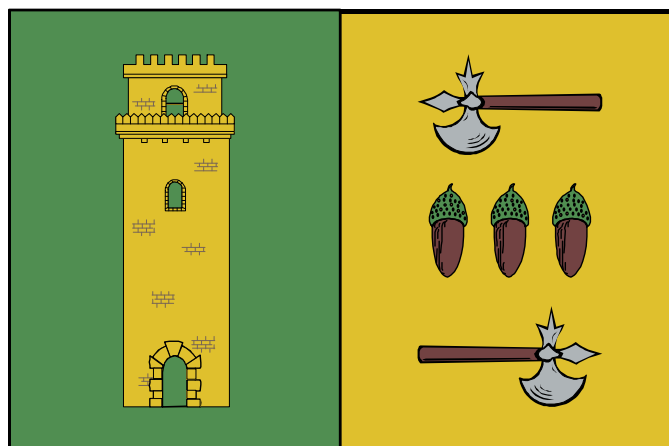
**Bandera.** “Paño de proporciones 2:3, por mitad vertical. El rectángulo al asta, de color verde cargado de una torre donjonada amarilla. El rectángulo al batiente, de color amarillo, cargado de dos hachas, al natural, puestas en faja y colocadas en palo, con las cuchillas hacia abajo, la de arriba con la cuchilla a la diestra, la de abajo con la cuchilla a la siniestra y, entre ellas, tres bellotas al natural, en faja”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**







**DECRETO 18/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Barbués para la adopción del escudo y la bandera.**

El Ayuntamiento de Barbués (Huesca), inició expediente para la adopción del escudo y la bandera conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación y rehabilitación de escudos y banderas de los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón celebrado el 14 de diciembre de 2020.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 2021,

**DISPONGO:**

**Artículo único.—** *Se autoriza al Ayuntamiento de Barbués para adoptar su escudo y bandera, que quedarán organizados de la forma siguiente:*

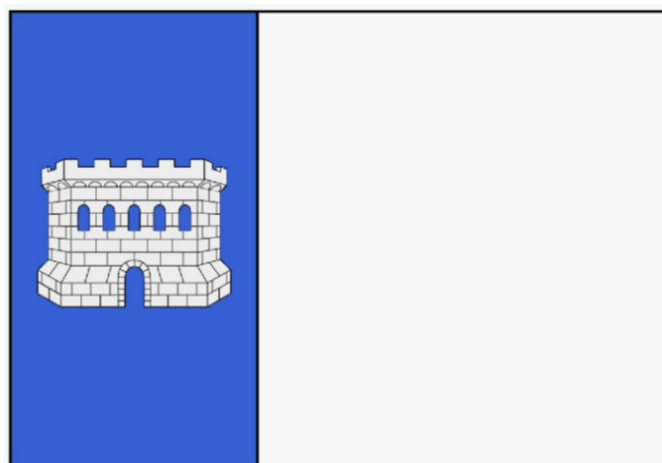
**Escudo.** “Sobre un campo de azur, un castillo-palacio de plata, mazonado de sable y con ventanas (5) y puerta huecas (dejan ver el color del campo), sobre terraza redondeada, en sinople (los campos de labor de Barbués) bajo la que aparecen ondas de plata y azur (el río Flumen); bordura general de plata cargada de 8 roeles de sable. Timbrado de corona real española o corona real cerrada”.

**Bandera.** “Terciada al asta, de azul; y el resto, blanco; el azul cargado del castillo-palacio blanco, mazonado de sable, y hueca en puerta y ventanas del escudo”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





**ORDEN PRI/1592/2020, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la octava Adenda al contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, relativa al Plan de inversiones e investigación para la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2016-2020. Actuaciones subvencionables del ejercicio 2020.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/4/0023, la Adenda suscrita, con fecha 26 de noviembre de 2020, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**OCTAVA ADENDA AL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, RELATIVO AL PLAN DE INVERSIONES E  
INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA DURANTE EL PERÍODO  
2016-2020. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DEL EJERCICIO 2020**

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento D.<sup>a</sup> María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha.

De otra, el Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, en funciones, y para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón y actualmente en funciones, de conformidad con el Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por lo que se dispone su cese como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en esta Adenda, y a tal efecto.

**EXPONEN**

De conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 14 de junio de 2016 se suscribió, con fecha 15 de junio de 2016, el Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza relativo al Plan de Inversiones e Investigación para la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2016-2020, al amparo del "Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020", aprobado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 8 de marzo de 2016.

La cláusula segunda del citado Contrato-programa establece los objetivos y las actuaciones a desarrollar en los siguientes términos:

"1. Las actuaciones que se realicen en cada ejercicio económico se clasificarán en virtud de los siguientes objetivos recogidos en el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020:

- a) Obras de carácter urgente por motivos de seguridad, adecuación normativa, preservación patrimonial y/o obsolescencia de las instalaciones.



b) Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación.

2. Anualmente, durante la vigencia del modelo de financiación, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza propondrá las actuaciones concretas a ejecutar en virtud de los objetivos descritos en el apartado anterior.

3. En concreto, para el año 2016, mediante acuerdo de la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza de 4 de abril de 2016, las acciones que se llevarán a cabo hasta agotar el presupuesto disponible son las que se recogen en el anexo I. Para los ejercicios siguientes (2017, 2018, 2019, 2020) se suscribirán las correspondientes Adendas a este Contrato-programa que instrumenten la financiación de las acciones, que, derivadas de la propuesta de la Comisión Mixta, se vayan a llevar a cabo”.

Por otra parte, la cláusula cuarta recoge el compromiso del Gobierno de Aragón para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, de conformidad con el compromiso adquirido en el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020, determinándose para el ejercicio 2020 la siguiente distribución:

| Aplicación presupuestaria | 2020        |
|---------------------------|-------------|
| 17020 G/4228/740011/91002 | 1.500.000 € |
| 17030 G/5423/740016/91001 | 500.000 €   |
| 17030 G/5423/740016/14201 | 500.000 €   |
| TOTAL                     | 2.500.000 € |

Conforme a dicha cláusula, los compromisos financieros adquiridos por el Gobierno de Aragón en el Contrato-programa quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con los apartados segundo y tercero de la cláusula segunda, el 22 de enero de 2020, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza, en el ejercicio de las funciones descritas en la cláusula segunda del Contrato-programa, aprobó las actuaciones previstas para el ejercicio 2020 tanto con cargo al objetivo a) “Obras de carácter urgente por motivos de seguridad, adecuación normativa, preservación patrimonial y/o obsolescencia de las instalaciones” a financiar por la Dirección General de Universidades, como las actuaciones, con cargo al objetivo b) “Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación” para el ejercicio 2020, a financiar por la Dirección General de Investigación e Innovación.

No obstante, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza se reunió el 8 de junio de 2020, con el fin de modificar las actuaciones previstas para el ejercicio 2020 con cargo al objetivo a) “Obras de carácter urgente por motivos de seguridad, adecuación normativa, preservación patrimonial y/o obsolescencia de las instalaciones” a financiar por la Dirección General de Universidades. De igual modo, el 24 de junio de 2020, modificó las actuaciones previstas para el ejercicio 2020, con cargo al objetivo b) “Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación” para el ejercicio 2020, a financiar por la Dirección General de Investigación e Innovación.

Por otra parte, debe destacarse que el Programa Operativo FEDER 2014-2020 para Aragón (en adelante PO FEDER Aragón 2014-2020) fue aprobado mediante Decisión C (2015) 4923 de Ejecución de la Comisión de 14 de julio de 2015 “por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo “Aragón”, para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Aragón, en España”. En este sentido, el PO FEDER Aragón 2014-2020, en su Eje 1, Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, aspira a promover la investigación científica y la excelencia técnica y científica, y mejorar la calidad de la investigación; fomentar la transferencia y la gestión de conocimientos para las empresas y la



sociedad en general; impulsar la innovación en las empresas con el fin de aumentar la competitividad.

La Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, tiene condición de organismo beneficiario gestor de dicho programa para la operación INV02, denominada “Acciones de apoyo a las infraestructuras de I+D+i”, dentro del Eje prioritario 1, Objetivo Temático (OT)1 “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, y Prioridad de Inversión (PI) 1A “Mejora de las infraestructuras de investigación e innovación (I+i) y de la capacidad para desarrollar excelencia en materia de I+i, y el fomento de centros de competencia, en especial los de interés europeo”, y Objetivo específico (OE) 1.1.2., “Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológica”. Las líneas de actuación de este objetivo son: 1, Apoyo a la creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas y la adquisición y mejora de equipos e instrumentos científicos y tecnológicos necesarios para fortalecer las capacidades científico-técnicas de las instituciones de I+D+i y promover la sinergia entre grupos de investigación; 2, Apoyo a las grandes infraestructuras e ICTS del sistema de ciencia y tecnología aragoneses; 3, Apoyo a la ampliación de infraestructuras empresariales y laboratorios avanzados de I+D+i y TICs en los parques CT aragoneses y 4, Consolidación de Centros e Infraestructuras de soporte a la innovación.

Las actuaciones previstas en esta Adenda, en lo que se refiere a infraestructura de investigación, se incluyen en la línea 1, por lo que son susceptibles de ser cofinanciadas mediante el PO FEDER Aragón 2014-2020, con cargo a las partidas presupuestarias 17030 G/5423/740016/91001 y 17030 G/5423/740016/14201 y con el límite presupuestario establecido, a través del Objetivo Específico anteriormente mencionado, lo que exige incluir las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Las actuaciones correspondientes a “Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación”, del Contrato-programa, suponen un fortalecimiento de la capacidad científico-técnica de la Universidad de Zaragoza y contribuyen a la mejora de la calidad y nivel de excelencia de la I+D+i y al mantenimiento del liderazgo de sus grupos de investigación, así como a la atracción y retención de talento, lo que repercute positivamente en el sector productivo, puesto que permite a las empresas y sociedad, acceder a equipamiento e infraestructuras de alto nivel para probar, mejorar y optimizar sus diseños y desarrollos, y al desarrollo de actividades empresariales altamente competitivas.

Todo lo anterior, refleja el interés público que revisten las actuaciones para la Comunidad Autónoma de Aragón, junto al valor añadido que supone la disposición de unas infraestructuras y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación en la Universidad de Zaragoza.

Además, la consideración de la Dirección General de Investigación e Innovación como organismo beneficiario gestor (B1) de la operación “Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación”, supone incorporar al expediente aquellos elementos correspondientes a los requisitos exigidos derivados de la cofinanciación FEDER, tal y como se describe en la memoria de la Dirección General de Universidades y de la Dirección General de Innovación e Investigación de 29 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo expuesto y lo acordado en las reuniones de la Comisión Mixta de 8 y 24 de junio de 2020, y de 24 de septiembre de 2020 se considera procedente la formalización, entre ambas partes, de la presente Adenda conforme a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Esta Adenda tiene por objeto cumplir con la cláusula segunda del Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza relativo al Plan de Inversiones e Investigación para la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2016-2020 y formalizar así la determinación de las actuaciones subvencionables en el ejercicio 2020. En concreto serán las siguientes:

- a) Obras de carácter urgente por motivos de seguridad, adecuación normativa, preservación patrimonial y/o obsolescencia de las instalaciones.



Dirección General de Universidades.

| ACTUACION                                                                                           | IMPORTE     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Sustitución de ventanas en la Facultad de Economía.                                                 | 790.000 €   |
| Reforma bloque de despachos y accesibilidad en Odontología con equipamiento en el campus de Huesca. | 25.000 €    |
| Adaptación digital de las aulas                                                                     | 245.000 €   |
| Rehabilitación del Colegio Mayor Santa Isabel. Cambio caldera.                                      | 150.000 €   |
| Redacción de estudios previos y proyectos:                                                          |             |
| Plan de renovación instalaciones deportivas San Francisco.                                          | 90.000 €    |
| Rehabilitación de "Clínicas" en Veterinaria.                                                        | 125.000 €   |
| Análisis de necesidades de Guarderías y Centros de Lactancia.                                       | 10.000 €    |
| Inversiones ODS, medio ambiente:                                                                    |             |
| Puntos de recarga e Instalaciones de aprovechamiento de energía solar en Zaragoza, Huesca y Teruel. | 66.000 €    |
| TOTAL                                                                                               | 1.501.000 € |

b) Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación.  
Dirección General de Innovación e Investigación.

| ACTUACIÓN                                             | IMPORTE        |
|-------------------------------------------------------|----------------|
| Acciones inacabadas del 2019:                         |                |
| Sistema alimentación ininterrumpida en Institutos     | 261.894,63 €   |
| Acciones Servicio Apoyo a la Investigación:           |                |
| Instalación grupo electrógeno nave 40                 | 50.000,00 €    |
| Acciones para adecuación de laboratorios ICMA:        |                |
| Obra de adecuación                                    | 130.000,00 €   |
| Remodelación y equipamientos BB Facultad de Ciencias: |                |
| Adecuación protección contra incendios                | 28.220,00 €    |
| Desmontaje y traslado de estanterías                  | 4.978,00 €     |
| Equipamiento científico de investigación              | 528.290,89 €   |
| TOTAL                                                 | 1.003.383,52 € |





Segunda.— Esta Adenda no modifica el compromiso máximo del Gobierno de Aragón para el año 2020 previsto en la cláusula cuarta, punto 1, del Contrato-programa y en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 14 de junio de 2016 por el que se aprobó dicho Contrato-programa y que asciende a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

El Gobierno de Aragón librerá el importe de cada actuación previa justificación del gasto, teniendo en cuenta que la citada aportación del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2020 supone el compromiso máximo de financiación para el conjunto de las actuaciones ejecutadas en dicho año. En el caso de que la justificación final del importe de ejecución supere el 100% de la aportación anual del Gobierno de Aragón reseñada anteriormente, corresponderá a la Universidad de Zaragoza su financiación con cargo a sus recursos presupuestarios propios.

Tercera.— Respecto a las actuaciones de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en cuanto actuaciones susceptibles de ser cofinanciadas con cargo al PO FEDER Aragón 2014-2020, la Universidad de Zaragoza asume, además del cumplimiento de cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con los fondos FEDER, en particular las establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, tales como:

- a) Someterse asimismo al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondientes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Estructurales en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dicho Fondo.
- b) Custodiar toda la documentación justificativa del proyecto objeto de la ayuda durante un período de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- c) Hacer constar la participación en la financiación de la actuación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cumpliendo los requisitos de publicidad e información conforme al anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y la Estrategia de Comunicación del PO FEDER Aragón 2014-2020. Para ello, se deberán realizar las correspondientes medidas de información y comunicación y medidas para aumentar la visibilidad dirigidas al público de las actuaciones cofinanciadas conforme lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del citado reglamento, obligándose asimismo a facilitar en el plazo de diez días, desde su requerimiento, la información relativa a los indicadores de publicidad establecidos en la Estrategia de Comunicación del PO FEDER Aragón 2014-2020.
- d) Aceptar la inclusión en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 que se publicará con el contenido que figura en el apartado 1 del anexo XII de dicho reglamento.
- e) Facilitar la ficha de indicadores de productividad asociados al PO FEDER 2014-2020: número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas, unidad de medida: trabajadores ETC (equivalente a tiempo completo).
- f) Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con esta actuación, para el cumplimiento del artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- g) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como el deber proporcionar la información requerida para la detección de posibles “banderas rojas” (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto). Entre otra información, se deberá identificar los subcontratistas en aquellos contratos que signifiquen la ejecución de unidades de obra.
- h) En cumplimiento del artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el beneficiario, cuando la ayuda comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsar la contribución de la ayuda si, en los cinco años siguientes al pago



final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, en caso de ser aplicables, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o.
  2. Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o.
  3. Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.
- i) El beneficiario ejecutará el gasto teniendo en cuenta lo establecido en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Cuarta.— Esta Adenda constituye parte integrante del Contrato-programa a todos los efectos. Queda subsistente y sin alteración el resto del texto del Contrato-programa no modificado en este acto.

Y en prueba de conformidad, las partes firman esta Adenda en el lugar y fecha indicados.



**ORDEN PRI/1593/2020, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Endesa, para el desarrollo de actuaciones contra la brecha digital durante el curso 2020-2021.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0105, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de octubre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director General de la Fundación Endesa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN  
ENDESA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONTRA LA BRECHA DIGITAL  
DURANTE EL CURSO 2020-2021**

En Zaragoza, a 15 de octubre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del mismo, autorizados para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de octubre de 2020.

Y de otra, Fundación Endesa, con domicilio en la calle Ribera del Loira, 60, 28042 de Madrid, y CIF G-82058058 e inscrita en el registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura con número 491; representada en este acto por su Director General, D. Alberto Fernández Torres actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de los poderes que tiene concedidos según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría el día 9 de julio de 2019 bajo el número 2.715 de orden de su protocolo.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

**EXPONEN**

I. La Constitución Española establece, en su artículo 27, que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Asimismo, el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El artículo 10 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, prevé que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la competencia



en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

II. La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, impactando con especial gravedad a la fecha en España donde, entre otras medidas de singular relevancia, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en vigor hasta el 21 de junio 2020, así como un buen número de medidas complementarias y de desarrollo.

III. Con el fin de apoyar el esfuerzo global que se está desarrollando para combatir el coronavirus en España, así como los efectos socio-económicos derivados de la crisis sanitaria, es intención de Fundación Endesa continuar mostrando su compromiso con entidades públicas que vienen desarrollando acciones en favor de colectivos afectados, particularmente en aquellos territorios en las que su entidad Fundadora, Endesa SA tiene implantación y presencia.

IV. A tal fin Endesa, SA y Fundación Endesa han lanzado un Plan de Responsabilidad Pública, dentro de cuyas actuaciones se encuentra el programa "Endesa Familias" que entre otras acciones, pretende minimizar la brecha digital para estudiantes en situación de vulnerabilidad con dos actuaciones complementarias dirigidas a centros educativos: facilitar ordenadores y tarjetas de conexión a estudiantes con recursos económicos limitados y formar y capacitar en competencias digitales a profesores y alumnos.

V. Por su parte, el Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha identificado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón una serie de centros educativos y alumnos que resultarían especialmente idóneos para formar parte del programa que pretende la reducción de la brecha digital para estudiantes, en consonancia con la propuesta de Fundación Endesa referida a proyectos en el entorno de instalaciones térmicas y "gran hidro" de su entidad fundadora, Endesa, SA

VI. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

VII. Dada la concurrencia de intereses de las partes en complementar sus esfuerzos para conseguir los fines expuestos, aquéllas acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y la Fundación Endesa, para el desarrollo de actuaciones educativas contra la brecha digital en Aragón durante el curso 2020-2021.

### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

Fundación Endesa por medio del presente convenio se obliga a donar con carácter puro, simple e irrevocable al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el material y equipos informáticos, incluyendo ordenadores y tarjetas de datos, así como los medios de formación y capacitación en competencias digitales de programación, desarrollo de apps, diseño 3D y desarrollo web para profesores y alumnos que deseen acceder a dicha formación, todo ello según se describen en el anexo I que se acompaña al presente documento (en adelante "Material contra Brecha Digital").

La valoración económica del Material contra Brecha Digital que Fundación Endesa pone a disposición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por medio de la firma del presente Acuerdo es de 35.609 euros.

La entrega de los equipos comprendidos en el Material Contra Brecha Digital en los centros docentes correspondientes se realizará dentro de los 30 días siguientes a la firma del



convenio y el desarrollo de las actividades de formación y capacitación en competencias digitales durante el primer semestre del curso 2020-2021.

La entrega de materiales y acciones de formación y capacitación en competencias digitales a que se refiere esta cláusula, se realizará por Fundación Endesa por medio de su colaborador Mundo Reader SL (BQ Educación), siempre bajo su supervisión y control.

Por su parte, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se compromete a aceptar de acuerdo con las previsiones del artículo 625 del Código Civil, del artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y demás normativa de aplicación, la señalada donación.

Asimismo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte comunicará a la Fundación Endesa la relación de los centros docentes que considera idóneos para la recepción del Material Contra Brecha Digital.

*Tercera.— Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

*Cuarta.— Seguimiento, vigilancia y control.*

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control específica formada por dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y por dos representantes de Fundación Endesa designados al efecto.

2. La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes cuando así lo estimen conveniente y al menos una vez desde la firma del convenio.

3. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Quinta.— Vigencia y modificación.*

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del curso escolar 2020-2021, quedando amparada toda actuación realizada en el seno de este convenio, en su caso, desde el inicio del mismo, pudiendo prorrogarse previo acuerdo unánime y expreso de las partes, mediante la firma de la adenda correspondiente, según lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días hábiles, corrija el incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

3. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

*Sexta.— Causas de resolución.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.





e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en otras leyes.

2. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

**Séptima.— Difusión.**

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

**Octava.— Protección de datos de carácter personal.**

Todas las partes son corresponsables del tratamiento de los datos personales que se deriven de la ejecución del presente convenio. Las actuaciones a las que se obligan las partes en la ejecución del presente convenio y en futuras adendas se ajustará en todo caso a lo exigido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales siendo responsables cada parte de los tratamientos que realice.

Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

El tratamiento de los datos personales de los firmantes es necesario para el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los firmantes de este convenio podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico [dginnovacionyfp@aragon.es](mailto:dginnovacionyfp@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Asimismo, podrán obtener información adicional y detallada sobre el tratamiento descrito en la presente cláusula en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Innovación y Formación Profesional [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/) identificando la siguiente actividad: "Convenios Dirección General de Innovación y Formación Profesional".

**Novena.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

# Anexo I

## (Curso 2020/2021)

*Disminución de la brecha digital Post Covid a través de la educación:*

*formación y crecimiento en competencias digitales para la sociedad*



24 Julio 2020





Debido a las circunstancias extraordinarias derivadas de la crisis sanitaria del COVID 19 y siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional de estar preparados para un modelo educativo semipresencial, la Fundación Endesa propone un proyecto conjunto a BQ Educación, que **puede desarrollarse tanto en modalidad presencial como online para contribuir a la disminución de la brecha digital a través de la educación en España**. La modalidad del proyecto de referencia dependerá de las condiciones de confinamiento o no establecidas por las autoridades competentes.

El proyecto contribuirá a **formar, motivar y capacitar a profesores y alumnos en las competencias digitales de programación, desarrollo de apps, diseño 3D y desarrollo web**.

**Todo el material y acciones desarrolladas tendrán marca Fundación Endesa**. Se pedirá apoyo al Departamento de Educación para la difusión entre todos los **centros en situación de vulnerabilidad de la región**.

El proyecto se dirigirá a profesores y alumnos de **4º a 6º de Educación Primaria y 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria**, con contenidos adaptados a cada nivel.

El proyecto incluirá:

- Formación a los docentes a través de la **plataforma de formación de RetoTech Fundación Endesa**.
- Seguimiento y acompañamiento a los docentes a lo largo del curso.
- Contenidos para los docentes y alumnos, adaptados al nivel, para el curso académico 2020-2021 en competencias digitales de programación y diseño 3D. Se les dotará de licencias de acceso durante 4 meses a la plataforma bMaker.
- Dotación a las familias educativas, a través de los centros educativos, de ordenadores portátiles para el correcto seguimiento de las actividades docentes.

La dotación de los ordenadores portátiles se realizaría al centro educativo, que sería el responsable de distribuirlo en préstamo entre las familias más necesitadas, o utilizarlo en las instalaciones del centro según el contexto educativo durante el desarrollo del proyecto.

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Beneficiarios</b> | Centros educativos , profesores y alumnos en zonas de vulnerabilidad con Educación Primaria y Secundaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Acciones</b>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se formará y capacitará en competencias digitales de programación con Scratch y Diseño 3D.</li> <li>• Formación para docentes a través de la plataforma de formación de RetoTech Fundación Endesa: en ella encontrarán tanto teoría como vídeos explicativos y actividades de cada una de las materias (programación con Scratch y Diseño 3D).</li> <li>• Seguimiento y acompañamiento a los docentes a lo largo del curso.</li> <li>• Contenidos curriculares para docentes y alumnado, adaptados al nivel educativo, para el curso académico 2020-2021, de programación con Scratch y Diseño 3D, a través de la plataforma bMaker (<a href="https://bmaker.es/">https://bmaker.es/</a>). Se dotará de licencias de acceso a la misma.</li> <li>• Clases online en directo para los docentes, distribuidas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sesión de 3 horas sobre el uso de la plataforma bMaker para la materia de Scratch. Se programarán 12 sesiones de octubre a enero, pudiendo el docente elegir la fecha que más le convenga (si no se ha superado el aforo).</li> <li>- Sesión de 3 horas sobre el uso de la plataforma bMaker para la materia de Diseño 3D. Se programarán 12 sesiones de octubre a enero, pudiendo el docente elegir la fecha que más le convenga (si no se ha superado el aforo).</li> </ul> </li> </ul> |
| <b>Impacto</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>30 horas</b> de formación online para profesores (24 horas en Moodle y 6 horas en bMaker).</li> <li>• <b>20 horas</b> (al menos) de trabajo curricular en aula o en casa en Secundaria y Primaria.</li> <li>• <b>10 horas</b> de seguimiento y apoyo al centro educativo.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Dispositivos</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Donación de <b>85 dispositivos informáticos.</b></li> <li>• <b>Especificaciones de los ordenadores:</b><br/>HP Chromebook 11 A G8 – AMD Bristol A4-9120 Dual Core hasta 2.5Ghz – 4Gb Ram – 32Gb eMMC – Pantalla 11,6" IPS 1366x768 – Webcam HD 720p 2Mpx – AMD Radeon R3 – Google Chrome OS 64 Bits – WIFI 802.11ac 2x2 + Bluetooth</li> <li>• <b>Especificaciones de los Módem:</b><br/>HUAWEI MODEM USB E3372H-320 4G CAT4</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Agentes</b>    | <ul style="list-style-type: none"><li>● <b>Endesa / Fundación Endesa</b> - Propietaria. Organización, coordinación general, ejecución y dinamización.</li><li>● <b>BQ Educación</b> – Compra, distribución de portátiles, formación, seguimiento de la formación, material digital y dinamización.</li><li>● <b>Departamento de Educación</b> - Marco institucional.</li><li>● <b>Centros escolares, profesores y alumnos</b> - Protagonistas del reto.</li></ul> |
| <b>Cronograma</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>● <b>Julio - Agosto</b> - Definición y anuncio.</li><li>● <b>Septiembre - Octubre</b> - Distribución de los portátiles entre los centros educativos.</li><li>● <b>Octubre - Junio</b> - Desarrollo del proyecto</li></ul>                                                                                                                                                                                                   |

## Agentes y tareas

### Endesa / Fundación Endesa

Endesa / Fundación Endesa asumirá:

- Diseño y estrategia del proyecto.
- Relaciones institucionales con el Departamento de Educación.
- Coordinación general y ejecución del proyecto.
- Seguimiento y medición del impacto y resultados.
- Visibilidad en medios de comunicación.

### BQ Educación

BQ Educación asumirá:

- Diseño y suministro del contenido formativo digital.
- Coordinación de la compra, gestión y distribución de los portátiles a los centros educativos.
- Gestión de los trámites administrativos referentes a la formación del profesorado con el Departamento de Educación.
- Formación y seguimiento del profesorado.
- Realización de los informes de ejecución



**ORDEN PRI/1594/2020, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración, suscrito el 9 de junio de 2020, entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Los Monegros (Huesca), para el sellado del vaso 2 del vertedero comarcal de residuos urbanos de Sariñena, ubicado en el paraje de Moncalver en el TM de Sariñena (Huesca).**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0437, la Adenda suscrita, con fecha 2 de diciembre de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2020,  
ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE LOS MONEGROS (HUESCA),  
PARA EL SELLADO DEL VASO 2 DEL VERTEDERO COMARCAL DE RESIDUOS  
URBANOS DE SARIÑENA, UBICADO EN EL PARAJE DE MONCALVER EN EL TM  
DE SARIÑENA (HUESCA)**

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para la firma del convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 11 de marzo de 2020.

De otra parte, el Sr. D. Santiago Armando Sanjuán Franco, Presidente de la Comarca de Los Monegros, facultado para la firma del convenio por el Acuerdo del Consejo Comarcal de 25 de marzo, de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligar a las administraciones que representan e intervienen en función de sus respectivos cargos expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas,

#### EXPONEN

Con fecha 9 de junio de 2020 se firmó el convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Los Monegros (Huesca), para el sellado del vaso 2 del vertedero comarcal de residuos urbanos de Sariñena, ubicado en el paraje de Moncalver en el TM de Sariñena (Huesca). Mediante el citado convenio se acordó la financiación compartida de las obras de sellado del vaso 2 del vertedero comarcal de residuos urbanos de Sariñena.

Estando prevista la firma del convenio en marzo de 2020, la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, supuso la suspensión de los términos y plazos administrativos en todo el sector público español desde el mismo 14 de marzo de 2020. Por ello no pudo realizarse la firma del convenio hasta la reanudación del cómputo de los plazos administrativos, hecho que tuvo lugar el 1 de junio de 2020 de acuerdo al artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La declaración del estado de alarma también ha supuesto el retraso en el inicio del procedimiento de licitación de las obras por parte de la Comarca de Los Monegros, de modo que



no hay garantías de que pueda cumplirse el calendario para la ejecución de las obras previsto en el convenio firmado.

A la vista de lo anterior la Comisión de Seguimiento del convenio, en reunión mantenida el 17 de julio de 2020, adoptó el acuerdo reflejado en el Acta correspondiente, de instar su modificación para ampliar en seis meses el plazo de ejecución y justificación de las obras.

Teniendo en cuenta todo lo expresado anteriormente, los órganos que suscriben, de conformidad con el acuerdo adoptado en fecha 17 de julio de 2020 en el seno de la Comisión de Seguimiento,

#### ACUERDAN

Primera.— Los órganos que suscriben, de conformidad con el acuerdo adoptado en fecha 17 de julio en el seno de la Comisión de Seguimiento, conforme al acta que se adjunta, acuerdan modificar las siguientes cláusulas del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Los Monegros (Huesca), para el sellado del vaso 2 del vertedero comarcal de residuos urbanos de Sariñena, ubicado en el paraje de Moncalver en el TM de Sariñena (Huesca) suscrito con fecha 9 de junio de 2020:

Segunda.— La cláusula cuarta del convenio queda redactada como sigue.

Cuarta.— *Condiciones de financiación.*

1. Se acuerda la financiación conjunta de las actuaciones descritas en el presente convenio, por el importe total máximo fijado en la cláusula tercera, en los siguientes términos:

1.1. Como aportación del Gobierno de Aragón, hasta un máximo de doscientos treinta y ocho mil cuarenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (238.042,86 €), equivalente al 73,65 % del importe total, con cargo a sus fondos propios, y en concreto a la aplicación presupuestaria 14040/G/4422/760028/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los ejercicios de 2020 y 2021, de acuerdo a la siguiente distribución plurianual:

| AÑO  | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CANTIDAD     |
|------|---------------------------|--------------|
| 2020 | 14040/G/4422/760028/91002 | 178.532,14 € |
| 2021 | 14040/G/4422/760028/91002 | 59.510,72 €  |

1.2. Con cargo al presupuesto de la Comarca de Los Monegros, en cumplimiento de las condiciones de financiación conjunta del presente convenio, hasta un máximo de ochenta y cinco mil ciento sesenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (85.165,37 €), equivalente al 26,35 % del importe total.

2. Las condiciones de financiación conjunta precisadas en esta cláusula no eximen a la comarca de Los Monegros de hacer frente al cumplimiento de todas las obligaciones que como titular del vertedero le corresponden. La aportación de la Comarca de Los Monegros deberá cubrir el gasto que para ello resulte necesario, incluso cuando supere el importe máximo a financiar en base a este convenio, fijado en la cláusula tercera.

3. Con cargo al Capítulo 7 del presupuesto anual, un 75% de la cantidad que de acuerdo al presente convenio corresponde financiar al Gobierno de Aragón, será objeto de anticipo a la Comarca de Los Monegros aunque no se hayan iniciado las obras, conforme a los dispuesto en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al fondo local de Aragón.

4. Las condiciones de financiación conjunta precisadas en esta cláusula eximen expresamente de mayores obligaciones económicas al Gobierno de Aragón, incluso en los casos de modificación contractual, excesos de mediciones, imprevistos, o en cualquier otro supuesto, que, conforme a derecho, incremente la inversión pública necesaria para realizar el sellado del vertedero en el ámbito geográfico fijado en la cláusula segunda.

5. Las aportaciones precisadas en esta cláusula son aportaciones máximas, que disminuirán en caso de baja de licitación o por cualquier otra causa que conlleve un ahorro respecto al importe máximo de las obras, manteniendo siempre los porcentajes de financiación de cada parte acordados mediante el presente convenio.



6. Las actuaciones se ejecutarán en el plazo que transcurre desde la firma de este convenio hasta el 10 de junio de 2021 salvo que se acuerde entre las partes una prórroga conforme a lo previsto en la cláusula décima de este convenio. La acreditación de la inversión conforme a lo previsto en la cláusula quinta, deberá producirse antes del 20 de junio de 2021, salvo que se acuerde entre las partes una prórroga conforme a lo previsto en la cláusula décima de este convenio.

7. Para abordar los compromisos de gasto adquiridos en el presente convenio, tanto la administración autonómica como la local podrán arbitrar en sus respectivos presupuestos las fórmulas que resulten conveniente para consignar las aplicaciones y obtener líneas de crédito o financiación a través de cualquiera de los medios legalmente admitidos, incluso instando la financiación por entidades privadas, por otras administraciones públicas o por fondos europeos, debiendo ponerlo en conocimiento de la otra parte con objeto de valorar si es preciso revisar la financiación acordada.

Tercera.— La cláusula décima del convenio queda redactada como sigue:

Décima.— *Vigencia y modificación del convenio.*

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2021.

2. El presente convenio podrá ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de que finalice su vigencia, prórroga que deberá aprobarse mediante adenda a este convenio en la que se reflejarán los nuevos plazos, la financiación que se comprometa y el programa de actuaciones, sin perjuicio de otras condiciones específicas para su ejecución.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad, lo firman, a fecha de la firma electrónica, el Gobierno de Aragón y la Comarca de Los Monegros.





## ANEXO I. ACTA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

**Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la comarca de Los Monegros (Huesca), para el sellado del vaso 2 del vertedero comarcal de residuos urbanos de Sariñena, ubicado en el paraje de Moncalver en el T.M. de Sariñena (Huesca).**

**Fecha:** 17 de julio de 2020

**Hora:** 09:30 horas

**Lugar:** Telemáticamente. Sala Virtual 607425.

### Asistentes

Por parte del Gobierno de Aragón:

- **La Directora General de Cambio Climático y Educación Ambiental:** Sra. Dña. Marta de Santos Lorient, quien ejerce de Presidenta de esta Comisión.
- **La Jefa del Servicio de Planificación Ambiental.** Sra. Dña. Guadalupe Zárate Díez

Por parte de la Comarca de Los Monegros:

- **El Presidente de la Comarca de los Monegros:** Sr. D. Santiago Armando Sanjuán Franco
- **La Secretaria de la Comarca de Los Monegros:** Sra. Dña. Raquel Vidaller Ramón

Da fe de la reunión, la Secretaria de la Comisión de Seguimiento, Dña. Guadalupe Zárate Díez.



### Orden del día

1.- Demora del inicio de las obras y acuerdo de propuesta de prórroga del Convenio mediante Adenda al mismo

2.- Ruegos y preguntas.

3. Lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 9:30 horas, bajo la presidencia del /de la Sra. Dña. Marta de Santos Lorient, se abre la sesión y se procede a la deliberación de los asuntos a tratar conforme el **Orden del día**, señalado.

#### **1.-Demora del inicio de las obras y acuerdo de propuesta de prórroga del Convenio mediante Adenda al mismo.**

**Deliberaciones.** Dado que estaba previsto la firma del Convenio en marzo de 2020 y la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, supuso la suspensión de los términos y plazos administrativos en todo el sector público español, aquella no pudo realizarse hasta el 9 de junio de 2020.

La declaración del estado de alarma también ha supuesto el retraso en el inicio del procedimiento de licitación de las obras por parte de la comarca de Los Monegros, de modo que no hay garantías de que pueda cumplirse el calendario previsto para la ejecución de las obras y su justificación, previsto en el Convenio, esto es el 10 y el 20 de diciembre de 2020.

No obstante, la Comarca ha aprobado en pleno su aportación económica y tienen dispuesta su consignación presupuestaria.

Tras comentar los plazos de licitación y de obra toman el siguiente acuerdo.

**Acuerdos.** Por todo lo anterior, la Comisión acuerda que es procedente instar una modificación al Convenio para ampliar en seis meses el plazo de ejecución y justificación de las obras y articular esa prórroga mediante una adenda al Convenio

#### **2.- Ruegos y preguntas.**

La Comarca comenta la necesidad de recibir el anticipo previsto en el Convenio.



### **3. Aprobación del Acta.**

Se procede a la lectura del borrador de Acta, estando los presentes de acuerdo en que refleja fielmente el contenido de la reunión; se da por aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión siendo las 10:00 h, en el lugar y fecha arriba indicados.



**ORDEN PRI/1595/2020, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en materia de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0439, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de noviembre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL**  
**AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA, EN MATERIA DE APOYO A MUJERES**  
**VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

En Zaragoza, a 17 de noviembre de 2020.

De una parte, la Excm. Sra. Doña M.<sup>a</sup> Teresa Pérez Esteban, Consejera del Departamento Presidencia y Relaciones Institucionales, nombrada mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, habiendo sido autorizada expresamente para este según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 11 de noviembre de 2020.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Jesús Pérez Pérez en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

Conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, los miembros de las Policías Locales ejercen entre otras funciones, la participación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las funciones de policía judicial; cooperación en la resolución de conflictos privados o cualquiera otra función de policía y seguridad que, de acuerdo con la legislación vigente, les sea encomendada.

Hoy en día y sin lugar a dudas, la violencia de género sigue representando un grave problema de índole social. Esta manifestación de violencia hacia la mujer, necesita de políticas públicas férreas y sólidas para trabajar en su erradicación, debiendo existir una implicación de los diferentes agentes sociales que componen nuestra Sociedad, bajo los principios de colaboración y cooperación mutua entre todas las administraciones, tal como viene a recoger tanto el artículo 103 de nuestra Carta Magna como el artículo 3. 1 k) de la Ley 40/2010, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

La experiencia ha demostrado que en la actualidad, la Policía Local, representa una importante herramienta de colaboración con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra este tipo de violencia dada su proximidad al ciudadano. En numerosas ocasiones son los primeros profesionales que hacen acto de presencia en este tipo de incidentes.

En un tema tan complejo como es la violencia de género, resulta de extraordinaria importancia que el primer contacto de la víctima con el sistema sea el más adecuado. Habida cuenta de que dicho primer contacto entre las víctimas de VdG y las instituciones públicas, especialmente en el ámbito rural, suele producirse con los Cuerpos de Policía Local, es fundamental la existencia de una infraestructura administrativa-policial, reflejada en unidades



específicas, que permita articular un sistema de asistencia fluido, que genere confianza en la víctima, evitando así la doble victimización.

Siendo conscientes de que la situación particular de cada municipio en Aragón, resulta absolutamente dispar por el número de población a atender, número de efectivos en cada plantilla, porcentaje de inmigración y medios materiales a su alcance, es preciso tejer una red alrededor de la mujer, que facilite lo máximo posible la resolución de su situación personal y familiar.

Así pues, a tenor de lo dispuesto y para el ejercicio 2020, la colaboración entre ambas entidades quedará fijada en el presente convenio con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

El objeto convenio es establecer y fijar las pautas de colaboración entre ambas instituciones en materia de asistencia por parte de la Policía Local de Cuarte de Huerva, a las mujeres bajo la situación de violencia de género.

### Segunda.— *Actuaciones a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.*

Las actuaciones a realizar por parte del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva durante el año 2020, y como continuación al pasado año, con la dedicación concreta de efectivos dentro de la plantilla que realizan las siguientes funciones de asistencia a víctimas, sin interferir en ningún momento en la actividad de policía judicial del Cuerpo de Seguridad estatal competente en la demarcación, todo ello conforme a las actuaciones remitidas y llevadas a cabo en el ámbito preventivo, son las siguientes:

- Asesoramiento de las víctimas en cuanto a procedimiento administrativo y judicial, conforme a los protocolos marcados en la materia.
- Acompañamiento de estas a las dependencias de las unidades administrativas, judiciales y policiales correspondientes: Instituto Aragonés de la Mujer, Servicios Sociales, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil o Juzgados; cuando así sea necesario.
- Atención a la unidad familiar, preferentemente a los menores y personas mayores desprotegidas, que convivan con la víctima.

De manera pormenorizada, las funciones a realizar por parte del Cuerpo de Policía Local, quedan reflejadas tanto en la Memoria específica, como en el anexo I del presente convenio, conforme a las propuestas remitidas por cada entidad local.

### Tercera.— *Aportación del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón subvencionará durante el año 2020 al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva para la realización de las actuaciones señaladas en la Cláusula anterior, la cantidad de 19.800 euros (diecinueve mil ochocientos euros €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1259/460128/91002, con PEP 2017/000150 “Ayudas Víctima Violencia Machista en Aragón”. Esta subvención, además, se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el periodo 2020-2023 aprobado por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 11 de marzo de 2020).

Dentro de la Dirección General de Interior y Protección Civil, dada el programa con cargo al cual se financia la subvención nominativa, será el Servicio de Seguridad y Protección Civil, quien llevará a cabo la instrucción del procedimiento.

Conforme a la posibilidad recogida en el artículo 28.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril de 2015), el importe de la subvención a conceder por el Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones objeto del convenio en la cuantía máxima señalada en el párrafo anterior, y sin referencia a porcentajes de gasto. Todo ello en atención a que las actuaciones relacionadas con el objeto del presente convenio, las cuales van a contribuir a mejorar la asistencia a la víctima, siendo conscientes ambas instituciones de la gravedad y persistencia de las infracciones penales de violencia de género, considerando absolutamente necesario profundizar en las medidas de asistencia previa a las víctimas, garantizando este previo asesoramiento y acompañamiento, generando de esa manera, los niveles necesarios de confianza en las instituciones públicas.

### Cuarta.— *Obligaciones del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.*

La presente subvención, articulada mediante el presente convenio, se regirá conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administra-



ción Local de Aragón, por la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo. Las obligaciones del Ayuntamiento vienen recogidas en el artículo 21 de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, debiendo no obstante prestar especial atención a las siguientes obligaciones derivadas del artículo 9 de La Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el respectivo certificado emitido por el Secretario o Secretario-Intervención:

- a) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Dicha obligación deberá acreditarse previamente a la firma del convenio.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad, mediante la correspondiente Memoria.
- c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4. Igualmente deberán tenerse en cuenta la obligación de publicidad contenida en el artículo 17.1 del mismo texto normativo.
- d) Con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias la presentación de la presente solicitud para la concesión de la subvención, conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de dicha obligación deberá estar acreditada previamente a la firma del convenio.

#### Quinta.— *Justificación y Pago.*

1. El Ayuntamiento deberá justificar ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde de la entidad, que incluya y acredite:
  - 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
  - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - 3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
  - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada del gasto de la actuación subvencionada, acompañados de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2020 y antes de que expire el plazo de justificación, esto es, el 20 de diciembre de 2020. Los gastos de personal derivados del objeto del convenio (nóminas/indemnizaciones y Seguridad Social), serán admisibles hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiéndose presentarse la justificación hasta el 28 de febrero de 2021. En todo caso, los justificantes originales del gasto deberán llevar una estampilla o diligencia en la que se haga constar el importe de la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente y, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización



del periodo de justificación y se acredite documentalmente el pago material en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

d) La entidad local deberá cumplir la normativa vigente en materia de contratación pública, por su propia naturaleza y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 o) de la Orden PRE /571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

e) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos ("Boletín Oficial del Estado", número 3, de 3 de enero de 2008).

Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de estas actuaciones realizadas, el día 20 de diciembre de 2020.

f) Así mismo, deberá remitirse una Memoria detallada de las actuaciones llevadas a cabo por el Cuerpo Policial dentro de su ámbito de actuación durante el ejercicio 2020, conforme a las actuaciones y funciones establecidas en el apartado Segundo y anexo I. Además de esta Memoria final, deberá remitirse a mitad del ejercicio, un adelanto de la misma con el detalle de las actuaciones llevada hasta el segundo cuatrimestre, con objeto de poder realizar un seguimiento previo de las mismas, por parte del Servicio de Seguridad y Protección Civil.

2. La justificación de la subvención deberá cumplir con las condiciones recogidas en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), y los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debiendo prestarse especial atención a la consideración de gasto subvencionable recogido en el artículo 34 del citado texto normativo.

3. El pago de las subvenciones se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

4. Podrán realizarse abonos a cuenta. Dichos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

#### Sexta.— *Compatibilidad subvenciones.*

1. Esta subvención, articulada mediante el presente convenio, podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, con objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

2. No obstante en cualquier caso, el beneficiario deberá comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

#### Séptima.— *Vigencia.*

La vigencia del presente convenio finaliza el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse mediante la correspondiente Adenda, si así hubiera crédito presupuestario para acometer esta acción de fomento y a salvo del cualquier cambio de procedimiento de concesión.

#### Octava.— *Comisión de Seguimiento del convenio.*

Se crea una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes firmantes de este convenio.





En caso de que se produzcan situaciones no previstas o de carácter extraordinario, la Comisión podrá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes, con objeto de llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del convenio, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan llegar a plantearse.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las partes firman dos ejemplares de este convenio de referencia, en el lugar y día indicados.

## ANEXO I

## FUNCIONES A REALIZAR POR PARTE DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE CUARTE DE HUERVA.

- Asesoramiento integral, jurídico y social a víctimas de violencia de género.
- Facilitar a la víctima teléfonos de emergencia y asistencia especializada.
- Atención a la unidad familiar en colaboración con los servicios sociales.
- Colaboración en la búsqueda de intérpretes o necesidades específicas.
- Información de derechos y recursos que tiene a su disposición.
- Facilitar recomendaciones en medidas de autoprotección
- Facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente (24 horas) con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad más próximas.
- Contactos telefónicos esporádicos con la víctima.
- Comunicación al agresor de que la víctima dispone de un servicio policial de protección gestionado por la Guardia Civil.
- Recomendaciones sobre autoprotección y modos de evitar incidentes.
- Información precisa sobre el servicio de tele asistencia móvil.
- Coordinación y derivación de la víctima hacia los servicios sociales y asistenciales que correspondan a su domicilio, recomendándole encarecidamente que se informe de los recursos a su disposición, especialmente los que tengan que ver con su seguridad: puntos de encuentro, viviendas de acogida, etc.
- Contactos personales, esporádicos y discretos, con la víctima (acordar con ella la conveniencia de emplear o no uniforme y/o vehículos con distintivos).
- Confección de una ficha con los datos relevantes de la víctima y del agresor, que llevará el personal de patrulla, cuya elaboración se ha realizado en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes en la materia.
- Acompañamiento al denunciado a recoger enseres en el domicilio, si la Autoridad Judicial acuerda su salida del mismo
- Vigilancia ocasional y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como en entrada/salida centros escolares de los hijos.

- Acompañamiento a la víctima en actuaciones de carácter judicial, asistencial o administrativo, cuando se considere que puede existir algún tipo de riesgo para la propia víctima.
- Entrevista personal con la víctima.
- Comprobación periódica del cumplimiento por el agresor de las medidas judiciales de protección.
- Entrevista con personal de Servicios Asistenciales que atienden a la víctima / Puntos de Atención Municipal.
- Traslado de la víctima para ingreso en un centro de acogida
- Atención y acompañamiento hijos e hijas menores de edad a centros destinados o domicilios familiares que se establezcan.



**ORDEN PRI/1596/2020, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Seminario de Investigación para la paz, para cooperar en la búsqueda de la paz como bien social básico y en la investigación para la paz como instrumento adecuado para ello.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0106, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de noviembre de 2020, por el Presidente del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Fundación Seminario de Investigación para la Paz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ, PARA COOPERAR EN LA BÚSQUEDA DE LA PAZ, COMO BIEN SOCIAL BÁSICO Y EN LA INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ COMO INSTRUMENTO ADECUADO PARA ELLO**

En Zaragoza, a 9 de noviembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, Don Javier Lambán Montañés, en su condición de Presidente del Gobierno de Aragón, en virtud de la atribución contenida en el artículo 4.h) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, Doña Carmen Magallón Portolés, en su calidad de Presidenta de la Fundación Seminario de Investigación para la Paz, en representación de la misma, con NIF G50945963, nombrada como tal en reunión del Patronato de 11 de diciembre de 2018, inscrito el nombramiento en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 27 de febrero de 2019.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y representatividad para suscribir este convenio, y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

Primero.— La Fundación Seminario de Investigación para la Paz tiene entre sus fines, que se enuncian en sus Estatutos, los siguientes: la búsqueda de la paz como bien social básico y por la investigación para la paz como instrumento adecuado para ello; asegurar un espacio para la investigación de la paz con las siguientes características: rigor científico en el método, independencia en el ejercicio de su trabajo, interdisciplinariedad, capacidad de diálogo y respeto mutuo en el debate colectivo; practicar su trabajo no de una manera neutral sino en empatía con las personas y pueblos víctimas de condiciones inhumanas que hacen imposible la paz; transmitir a la sociedad la necesidad de no separar la preocupación por la violencia y la paz en nuestro entorno social; fomentar una cultura de paz que sea válida a todos los niveles y concite la aportación de todos, en los que tenga un lugar propio la educación para la paz y la manera de afrontar sin violencia los conflictos inherentes a todo lo humano; y colaborar en el plano internacional con los organismos multilaterales, especialmente el sistema de Naciones Unidas y, en los planos nacional y autonómico, con la Universidad, las Instituciones de investigación para la paz, ONG humanitarias y de cooperación al desarrollo, y movimientos sociales y religiosos.

La actividad de la Fundación SIP es heredera de la actividad que desempeñó el Centro Pignatelli en este ámbito hasta la constitución de la Fundación. Con fecha 17 de enero de



2003 se firmó el convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Seminario de Investigación para la Paz, para cooperar en la búsqueda de la paz como bien social básico y en la investigación para la paz como instrumento adecuado para ello, habiéndose modificado por adenda a dicho convenio de 22 de julio de 2012. Este convenio sigue vigente hasta esta fecha, ya que se estableció una duración anual, con una prórroga automática por años sucesivos siempre que no se hubiera denunciado en el plazo establecido.

Segundo.— Son las especiales características de esta Fundación las que llevaron a que formen parte de su Patronato un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y otro de las Cortes de Aragón. En este momento son patronos de la misma el Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y la Secretaria Primera de las Cortes de Aragón.

Tercero.— Por su parte, el Gobierno de Aragón, dentro del ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de acción social, cooperación para el desarrollo, políticas de igualdad social, investigación y cultura - artículo 71.35.<sup>a</sup>, 36.<sup>a</sup>, 37.<sup>a</sup>, 41.<sup>a</sup> y 43.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón-, considera adecuado participar en una iniciativa como la descrita, pues entiende que la búsqueda de la paz representa una preocupación socialmente básica y que debe polarizar cuantos esfuerzos individuales e institucionales puedan concitarse sin que sea ajena a ellos la investigación científica entendida como una tarea encuadrable dentro del amplio campo de la política cultural.

Cuarto.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en sus artículos 47 a 53, con el carácter de legislación básica, una nueva regulación jurídica de los convenios de las Administraciones Públicas. En concreto, el artículo 49.h) dispone que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, con posibilidad de acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Por otro lado, la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece la adaptación a la nueva ley de los convenios vigentes en ese momento en el plazo de 3 años a contar desde la entrada en vigor de la ley, a la vez que dispone que los convenios con una prórroga tácita indefinida pasarán a tener una vigencia de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la ley, por lo que el convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Seminario de Investigación para la Paz, de 17 de enero de 2003, termina el 2 de octubre de 2020. Por ello, dado que el actual convenio finaliza este año, se considera conveniente formalizar un nuevo convenio de colaboración entre las partes, actualizando su contenido a los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De ahí que, sin perjuicio de las demás iniciativas que la Comunidad Autónoma pueda emprender directamente o estimulando la actividad de otras instituciones o personas, el Gobierno de Aragón está interesado en seguir colaborando con la Fundación Seminario de Investigación para la Paz en la consecución de sus objetivos.

De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración con sujetos de derecho privado, para un fin común.

En virtud de lo anterior, al ser conveniente a los fines de interés general perseguidos, es voluntad de las partes coordinar sus esfuerzos para contribuir a la ejecución de la iniciativa descrita, previa autorización del Gobierno de Aragón en su reunión de 28 de octubre de 2020 de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El Gobierno de Aragón colaborará con la Fundación Seminario de Investigación para la Paz en la búsqueda de la paz como bien social básico y en la investigación para la paz como instrumento adecuado para ello, así como en la consecución de sus fines.

### Segunda.— *Obligaciones y compromisos económicos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón asumirá al efecto las siguientes obligaciones:

1.<sup>a</sup> Consignar en el proyecto de Ley de Presupuestos de cada ejercicio en la sección presupuestaria correspondiente a la Presidencia del Gobierno de Aragón, la partida que se asigne a la Fundación, para la concesión de una subvención nominativa que incluirá el funcio-



namiento ordinario de la misma, la publicación anual de sus trabajos y las actividades de educación para la paz, pudiendo financiar el cien por cien de sus gastos.

Tan pronto como se apruebe el correspondiente proyecto de Ley de Presupuestos de cada ejercicio, el Gobierno de Aragón, a través de la Secretaría General de la Presidencia, comunicará a la Fundación la cifra presupuestaria asignada como subvención nominativa para el año siguiente.

La concesión de la subvención nominativa se formalizará mediante Resolución del Secretario General de la Presidencia.

2.º Abonar, mediante subvención, las cantidades asignadas a la Fundación, previa justificación de los gastos producidos en relación al funcionamiento y actividades de la misma, incluyendo la edición digital de los trabajos que genere la investigación para la paz y las actividades de Educación para la Paz. Podrán anticiparse cantidades a cuenta, a petición de la Fundación, con el cumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos.

*Tercera.— Obligaciones de la Fundación Seminario de Investigación para la Paz.*

La Fundación Seminario de Investigación para la Paz asumirá las siguientes obligaciones:

1.ª- Dar conocimiento previo al Gobierno de Aragón de la programación de actividades que proyecte la Fundación.

2.ª- Llevar a cabo las actividades asignadas a la Fundación en sus Estatutos, entre ellas la creación y mantenimiento de un fondo bibliográfico y documental accesible para la investigación, la celebración de los correspondientes seminarios y cursos, la realización de los trabajos de investigación, la organización de actividades de Educación para la Paz, así como la relación con otros centros nacionales e internacionales especializados en su ámbito.

3.ª- Es obligación del beneficiario dar publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración del Gobierno de Aragón, en sus anuncios, carteles, invitaciones, publicaciones, etc; incluyendo el logotipo de éste, reproducido en tamaño no inferior al de cualesquiera otros gráficos que deban figurar en las publicaciones o anuncios. Para ello, la Fundación deberá hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, y deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

4.ª- Justificar la realización de las actuaciones y los gastos que integran el contenido de la subvención nominativa que se conceda por el Gobierno de Aragón, en los plazos y términos previstos en el convenio y en la normativa de aplicación, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Intervención General, por la Cámara de Cuentas y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.

5.ª- La Fundación deberá presentar en el mes de julio de cada año el proyecto de trabajo para el año siguiente acompañado de su estimación presupuestaria. Igualmente presentará al concluir el año civil la memoria definitiva correspondiente de las actuaciones realizadas, sin perjuicio de presentar una memoria abreviada con la justificación de la subvención que, en su caso, se le conceda por el Gobierno de Aragón para el financiar sus gastos de funcionamiento.

*Cuarta.— Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.*

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención otorgada o en este convenio, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

*Quinta.— Plazo de vigencia y efectos.*

Este convenio tendrá una duración de cuatro años comenzando sus efectos desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de 4 años previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



**Sexta.— Pago de la subvención.**

El pago se efectuará previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los acuerdos de este convenio de colaboración y contra la presentación de las correspondientes facturas y documentación justificativa, pudiendo realizarse pagos parciales.

**Séptima.— Causas de resolución.**

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento fehacientemente, en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

**Octava.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

**Novena.— Modificación.**

Las partes podrán modificar el convenio por acuerdo unánime de los firmantes en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y quedar recogida como adenda a este convenio.

**Décima.— Obligaciones en materia de transparencia e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

Conforme a la legislación en materia de transparencia, la Fundación Seminario de Investigación para la Paz tendrá la obligación de suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título XI de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Conforme a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, la Fundación Seminario de Investigación para la Paz deberá presentar una declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

**Undécima.— Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

Las actuaciones que se señalan en este convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte de la Presidencia del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. La Fundación Seminario de Investigación para la Paz está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Duodécima.— Normativa aplicable.**

Todas las actividades previstas en este convenio se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2011, de 10 de





febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado ejemplar este convenio de Colaboración, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



**ORDEN PRI/1597/2020, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Canfranc, para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales de Canfranc (Huesca) y fijación de los términos de encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0436, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de noviembre de 2020, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canfranc, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE CANFRANC (HUESCA) Y FIJACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA SU EXPLOTACIÓN POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA**

Zaragoza, 25 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo V del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desde las respectivas sedes administrativas de las entidades que representan los abajo firmantes, a fecha de firma electrónica, se reúnen,

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, actuando en su calidad de Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación legal del mismo, facultado para este acto por acto por acuerdos del Consejo de Dirección del Instituto de 16 de diciembre de 2019 y del Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2020.

Y de otra, el Sr. Fernando Sánchez Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canfranc (Huesca) en nombre y representación legal del mismo, facultado para este acto por acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2020.

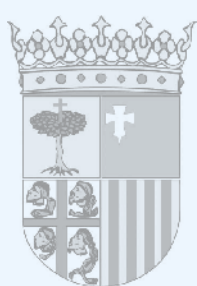
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de todo ello,

#### EXPONEN

1.º La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

2.º La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, tiene entre sus objetivos ambientales, el mantenimiento y la mejora de la calidad del medio acuático, para lo que deben establecerse medidas de control de las captaciones y vertidos y la adecuada depuración de las aguas residuales.

3.º Es competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración, entre otras, la elaboración y aprobación de los programas y pro-



yectos de obras de abastecimiento, saneamiento y depuración y la ejecución de las infraestructuras correspondientes cuando se trate de actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, es competencia autonómica la aprobación de los programas y proyectos de obras de abastecimiento, saneamiento y depuración que se vayan a ejecutar por la Comunidad Autónoma, en el marco de las actuaciones declaradas del interés autonómico o como actuaciones realizadas en colaboración con otras Administraciones y en las que, por la vía convencional, la Administración de la Comunidad Autónoma haya asumido las obligaciones de ejecución o de financiación.

4.º La depuración de aguas residuales es una actividad básica para el bienestar ciudadano, el respeto al medio ambiente y, en definitiva, el progreso social, donde las competencias de la Comunidad Autónoma confluyen con las que tradicionalmente han sido encomendadas a los municipios en las diversas leyes de régimen local: actualmente se la atribuyen, fundamentalmente, los artículos 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o 42.2.l) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. La importancia de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento adecuado de las aguas residuales hace que esta última norma los imponga como obligatorios en su artículo 44, por lo que los municipios deberán prestarlos “por sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas”.

5.º La obra hidráulica objeto del presente convenio fue declarada de interés general por la Administración del Estado e incluida en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, modificada por la Ley 11/2005, de 22 de junio, referidas a la depuración de núcleos pirenaicos, habiéndose delegado en el Departamento competente en materia de aguas del Gobierno de Aragón las actuaciones necesarias en orden a su construcción y explotación en virtud del convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución de actuaciones en la Comunidad Autónoma del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2008-2015 y del Ciclo Integral del Agua, de 8 de abril de 2008 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 195, de 21 de noviembre), donde se establecieron las condiciones específicas para la gestión de la construcción y la explotación por la Comunidad Autónoma de las obras hidráulicas declaradas de interés general por el Estado.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a través del Instituto Aragonés del Agua, ejerce las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

6.º La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, sitúa el punto de conexión de la actividad de las Administraciones local y autonómica para la efectiva prestación de servicios del ciclo del agua en la figura de los convenios de colaboración. Siendo el Instituto Aragonés del Agua el organismo al que la Ley (artículo 18) encarga “el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de la Administración hidráulica de Aragón”, su artículo 59 precisa “1. El Instituto Aragonés del Agua y las entidades locales aragonesas podrán suscribir convenios de colaboración para la planificación, financiación y ejecución de las infraestructuras del ciclo del agua. El convenio determinará las infraestructuras a realizar, los terrenos en que deban ubicarse y las aportaciones de las partes, régimen de contratación y financiación, así como las obligaciones que se asuman por cada parte”.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de colaborar entre administraciones para la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia mediante la encomienda de gestión cuando concurran razones de eficacia o no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, que también admite el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio. Así ocurre en el presente caso, donde se ha optado por esta vía para instrumentalizar la colaboración entre ambas partes mediante la firma de un convenio ajustado al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De forma coordinada, el artículo 19 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, regulador de las funciones del Instituto Aragonés del Agua en sus diversos ámbitos de actuación, le encomienda, en materia de infraestructuras del agua (párrafo 2.d) las de “1.º Planificar, programar y ejecutar las infraestructuras del agua declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como ejecutar las restantes actuaciones que puedan establecerse en los convenios de colaboración”.



7.º Por lo expuesto, habiendo quedado acreditada la necesidad de atender una necesidad pública en el municipio de Canfranc Estación que permita a sus ciudadanos disfrutar del derecho que les reconoce el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y concurriendo en esta obligación las competencias de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local representativa del interés más concreto, es necesario coordinar actuaciones al objeto de hacer efectivo el principio de colaboración y lograr un eficaz servicio al interés público que ambas Administraciones tienen encomendado. A tal objeto, con la fundamentación jurídica expuesta, tras haber sido autorizada su celebración por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua en fecha 16 de diciembre de 2019, conforme al modelo general aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión de 14 de enero de 2020, y su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Canfranc Estación en sesión de 20 de noviembre de 2020, se procede a la formalización de un convenio, con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto del convenio.*

Constituye el objeto del presente convenio:

1.º Instrumentar la colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Canfranc para la materialización de las obras “Construcción y funcionamiento inicial de la EDAR de Canfranc Estación (Huesca)”,

2.º Detallar la encomienda de gestión al Instituto Aragonés del Agua de las actividades de carácter material y técnico necesarias para su explotación, por considerar que dispone de mayores medios y posibilidades para llevarla a buen término.

3.º Establecer el régimen jurídico de las actuaciones a realizar, de las instalaciones que resulten de todo ello y de su titularidad, así como las obligaciones de las partes en su explotación.

#### Segunda.— *Terrenos.*

Se consideran terrenos necesarios los que requiera la ejecución de los edificios de la depuradora y anexos, colectores generales, accesos, conexiones de servicios y obras complementarias de la instalación.

El Instituto Aragonés del Agua obtendrá los terrenos necesarios para la construcción de la depuradora. Los obtenidos al amparo del convenio anterior quedarán igualmente afectos a lo que fuera necesario para la ejecución de la obra.

El Gobierno de Aragón, en sesión de su Consejo de Gobierno celebrada el 18 de noviembre de 2008, aprobó el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, en el que quedaron incluidas todas las actuaciones de depuración de aguas residuales contenidas en el convenio específico suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Administración General del Estado. El acuerdo califica de interés autonómico las actuaciones incluidas en dicho Plan, lo que implica la aplicación del régimen jurídico previsto en el artículo 56.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y concretamente, su declaración de utilidad pública e interés social a los efectos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, situación coincidente con su previa declaración de interés general contenida en el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Si alguno de los terrenos fuese de titularidad municipal, el Ayuntamiento se compromete a cederlos con esta finalidad al Instituto Aragonés del Agua, incoando el correspondiente expediente patrimonial en el plazo de dos meses desde que reciba la notificación de esta necesidad.

No obstante, y en tanto se culmine el expediente de cesión por parte del Ayuntamiento, el Instituto Aragonés del agua podrá hacer uso de los terrenos e iniciar las obras, una vez aprobado el proyecto técnico.

#### Tercera.— *Planeamiento urbanístico y licencias.*

La obra hidráulica objeto del presente convenio fue declarada de interés autonómico mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 18 de noviembre de 2008, con motivo de la aprobación del Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés aludido en la cláusula anterior.

En consecuencia, se proyectan sobre la misma los efectos de la aprobación del plan previstos en el artículo 53 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y el régimen jurídico de las obras de interés de la Comunidad Autónoma establecidos en su artículo 56.

El Ayuntamiento de Canfranc tramitará sin dilación los oportunos procedimientos para la obtención de la correspondiente licencia de actividad clasificada y otras autorizaciones o per-



misos que fuesen exigibles para su construcción y posterior explotación, así como de la adecuación del planeamiento que pudiera precisarse.

*Cuarta.— Exigencia de cargas urbanísticas derivadas de la ampliación o refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración o de su conexión con las mismas.*

Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y en el artículo 61 de La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, el Ayuntamiento vendrá obligado a exigir a los propietarios de suelo en los que se lleven a cabo nuevos desarrollos urbanísticos o su consolidación, las cargas urbanísticas necesarias para la ampliación o refuerzo de las infraestructuras de saneamiento y depuración que de ellos deriven o, en su caso, de la conexión con las mismas.

El producto de dichas cargas urbanísticas será transferido al Instituto Aragonés del Agua. En caso de incumplimiento de esta obligación, y con independencia de la ilegalidad de las licencias que se otorguen, el Instituto Aragonés del Agua denegará la conexión del nuevo desarrollo urbanístico con las infraestructuras de depuración y saneamiento de aguas residuales de su competencia.

La gestión de este recurso se realizará en los términos establecidos en el Decreto 141/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador del cobro de las cargas urbanísticas vinculadas a la ampliación y refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración ("Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 3 de agosto de 2009).

*Quinta.— Ejecución y financiación de la obra.*

Como consecuencia de la declaración de interés general y autonómico de esta obra, de las obligaciones asumidas en los convenios con la Administración del Estado suscritos a tal efecto y de las competencias que le atribuye el artículo 19.2.d)1.º de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, relativas a la ejecución de las infraestructuras del agua que puedan establecerse en los convenios de colaboración, el Instituto Aragonés del Agua proyectará, aprobará, licitará, adjudicará y dirigirá la construcción de la obra objeto del convenio.

La financiación de la obra será asumida por el Instituto Aragonés del Agua, que realizará los trámites oportunos para consignar en su presupuesto las cantidades necesarias.

*Sexta.— Carácter de bienes de dominio público.*

El Instituto Aragonés del Agua será titular de las obras realizadas en el marco del presente convenio. La depuradora y las instalaciones anejas tendrán carácter de bienes inmuebles de dominio público, afectados al servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Séptima.— Explotación de la planta depuradora e instalaciones anexas.*

En el marco establecido en este convenio, el Ayuntamiento de Canfranc encomienda al Instituto Aragonés del Agua la gestión de la explotación de la depuradora y demás obras adscritas a la misma, que podrá organizar mediante gestión directa o por cualquiera de las opciones previstas en la vigente normativa de contratación pública, pudiendo dictar instrucciones y emitir actos y resoluciones de carácter material y técnico necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

Los residuos y fangos procedentes de la depuradora que no sean caracterizados como residuo peligroso serán admitidos en el sistema de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) del que se sirva el Ayuntamiento, corriendo a cargo de la entidad o empresa adjudicataria de la explotación su transporte hasta el lugar habilitado a tal efecto.

El Instituto Aragonés del Agua promoverá la minimización de la cantidad de fangos a incorporar al sistema de RSU mediante actuaciones integradas en la gestión de la depuradora, destinando los fangos preferentemente a utilización como abonos y enmiendas orgánicas en los suelos.

Las grasas y demás residuos caracterizados como peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado para su transporte y eliminación, en los términos establecidos por la vigente legislación.

El titular de la gestión de la depuradora e instalaciones anexas está obligado a su correcta utilización, administración y explotación. Ambas partes se comprometen a actuar conforme a los principios de buena fe, colaboración e información recíproca en la resolución de cualquier problema derivado de la gestión, asistencia activa en el ejercicio de esta competencia, máximo aprovechamiento de las instalaciones, de acuerdo con la técnica sobre saneamiento y depu-





ración de aguas existente en cada momento, y vigilancia para el cumplimiento de lo aquí acordado.

*Octava.— Financiación de la explotación.*

La financiación de la explotación de la depuradora, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, se realizará con cargo a la recaudación del Impuesto sobre contaminación de las aguas, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a otras fuentes de financiación complementarias. El Instituto Aragonés del Agua efectuará anualmente en su presupuesto la consignación necesaria para cubrir esta necesidad.

*Novena.— Titularidad del vertido.*

La titularidad del vertido, a efectos de lo previsto en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, seguirá siendo en todo caso de la Entidad Local.

*Décima.— Vigilancia de los vertidos y establecimiento de normas.*

El Ayuntamiento de Canfranc cumplirá con las obligaciones que le incumben en materia de control de vertidos (Reglamento regulador de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y modificado por Orden de 25 de marzo, de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y por Decreto 176/2018, de 9 de octubre), sin perjuicio de la posibilidad de aprobación de una ordenanza propia municipal, que no podrá reducir los parámetros de vertido establecidos en normas legales o reglamentarias de ámbito general.

Asimismo, se compromete a colaborar activamente en las labores de vigilancia y control de vertidos que realice el personal del Instituto Aragonés del Agua o las demás personas o entidades señaladas en los artículos 94 y 95 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

*Undécima.— Control de consumo y minimización de infiltraciones y caudales incontrolados.*

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias en orden a controlar el consumo de agua y lograr el mejor aprovechamiento de este recurso, promoviendo su utilización racional y evitando el despilfarro. En concreto, se obliga a vigilar que todos los puntos de suministros de agua servidos desde la red municipal dispongan de contador homologado, incluidas las dependencias y servicios municipales.

Igualmente, llevará a cabo prácticas correctas de gestión del alcantarillado y acometerá inversiones para mejora del mismo, con el objetivo de evitar en la mayor medida posible la entrada de aguas parásitas (aguas limpias de procedencia variada, que no son agua residual urbana ni agua de escorrentía de lluvia en suelo urbano) en la red de saneamiento. En suelos de nueva urbanización, este objetivo se cumplirá estrictamente y figurará explícitamente en la planificación urbanística con carácter vinculante, quedando obligados los promotores a construir redes separadas para las aguas pluviales.

*Duodécima.— Comisión de Seguimiento.*

Para canalizar la participación de las partes firmantes y velar por el desarrollo y el buen cumplimiento de las diferentes cláusulas de este convenio se creará una Comisión de Seguimiento, a la que se asignan las siguientes funciones:

- Seguimiento de la aplicación del convenio y la ejecución de las actuaciones que contempla, así como de sus efectos económicos, sociales y ambientales.
- Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.
- En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
- Proponer la incorporación de otras instituciones para la colaboración en el cumplimiento y financiación del presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio.
- Cualesquiera otras que, en orden al cumplimiento del convenio, se estime conveniente asignarle por las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por las personas que en cada momento sean titulares de la dirección del Instituto Aragonés del Agua o de la Alcaldía Presidencia del ayuntamiento, o en quienes deleguen y, con un máximo de tres por cada parte, los miembros



que aquellos designen pertenecientes a estas entidades, de forma paritaria. Previo requerimiento de cualquiera de ellas, podrá participar en las reuniones personal técnico, a los efectos de informar de cuestiones relativas a su especialidad.

La presidencia de la Comisión corresponderá a quien ejerza la dirección del Instituto Aragonés del Agua. La secretaría será ejercida por el miembro que se designe, quien se encargará de redactar las actas de las reuniones y dar trámite a los acuerdos alcanzados. El borrador del acta se remitirá electrónicamente a todos los asistentes, a fin de que den su conformidad para proceder a su firma.

La comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días, o en el plazo de tres días en caso de producirse problemas serios en la obra, mal funcionamiento evidente de las instalaciones o incumplimiento de las directrices del Instituto Aragonés del Agua en esta materia.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados previstas en la normativa vigente en materia de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón (Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

#### Decimotercera.— Vigencia, modificación y extinción del convenio.

La vigencia del presente convenio se iniciará desde la fecha de su firma, produciendo plenos efectos.

Dada la exclusión de las encomiendas de gestión de la aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículo 48.9), y que la explotación de la depuradora es una necesidad permanente e ineludible, se establece su vigencia indefinida, sujeta a su modificación o a las causas de extinción señaladas en esta cláusula.

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Son causas de resolución, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, debiéndolo poner de manifiesto la que considere tal incumplimiento ante la Comisión de Seguimiento.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar por escrito.
- La denuncia de una de las partes realizada por escrito con una antelación mínima de tres meses.
- La iniciativa municipal para gestionar la explotación de las infraestructuras construidas en ejecución del presente convenio.

- Decisión judicial que declare su nulidad.

En caso de gestión indirecta del servicio, la resolución del convenio deberá respetar el plazo del contrato que se halle vigente, produciéndose la resolución del convenio y el cambio de forma de gestión a su término. En tal caso, la parte que promueva la resolución deberá dirigirse a la otra con la antelación necesaria para instruir los trámites de un nuevo procedimiento de contratación.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del presente convenio.

Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Decimocuarta.— Convenios anteriores.

Ambas partes declaran expresamente la extinción del convenio de colaboración celebrado en fecha 15 de septiembre de 2009 con el mismo objetivo de definir las actuaciones necesarias para la construcción y explotación de la depuradora de aguas residuales, y que no hay obligaciones o cuestiones que deriven del convenio extinguido que produzcan efectos.

#### Decimoquinta.— Adhesión de otros municipios o entidades locales menores.

Podrán adherirse a este convenio otros municipios o entidades locales menores cuando así lo permitan las condiciones técnicas y económicas de la instalación objeto del mismo. Dicha adhesión se formalizará como “addenda” al que ahora se suscribe.





**Decimosexta.— Publicidad.**

Las acciones publicitarias del presente convenio en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán obtener el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el convenio se inscribirá en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Decimoséptima.— Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio, que se ajusta al modelo general aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de enero de 2020 y responde al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y concretamente la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de aplicación supletoria, y demás normativa que concierna a este ámbito de actuación.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento y, en defecto de acuerdo, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente documento por las personas señaladas al inicio.



**ORDEN PRI/1598/2020, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Protocolo General de actuación entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Broto, para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0438, el Protocolo General suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Broto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo General, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE BROTO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS A FAVOR  
DE LA LENGUA ARAGONESA Y SUS VARIEDADES DIALECTALES**

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, Don Felipe Faci Lázaro que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para la firma de este Protocolo por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2018.

Y de otra, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Muro Gracia, Alcaldesa del Ayuntamiento de Broto en nombre y representación de la misma facultado para la firma de este Protocolo por acuerdo de fecha 14 de octubre de 2020.

Las partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente protocolo y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

Primero.— El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de política lingüística, colabora con aquellas entidades que han solicitado la declaración de zona de utilización predominante de la lengua aragonesa. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con el artículo 28 de dicho Decreto corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón así como la coordinación con otras administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Para el desarrollo de estas competencias le corresponde, entre otras funciones: proteger y recuperar las lenguas propias de Aragón, promover la investigación del patrimonio lingüístico aragonés, potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, promover la creación literaria en las lenguas propias de Aragón así como coordinar y colaborar con las entidades locales y otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización



social de las lenguas propias de Aragón en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas.

Segundo.— La entidad local firmante del presente protocolo está interesada en llevar a cabo acciones de promoción y difusión de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales, en el ámbito de sus competencias.

Lo anteriormente expuesto justifica la conveniencia de suscribir este protocolo de colaboración para la realización de proyectos considerados de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándolo conforme a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente protocolo es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Broto para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales, en materias tales como la realización de actividades de difusión, el apoyo a la investigación y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de las instituciones firmantes.

#### Segunda.— *Actuaciones.*

Es voluntad de ambas administraciones promover y difundir la lengua aragonesa a través de actuaciones como:

- a) Participación en los programas de socialización y especialmente en el programa “Agora x l’aragonés”, incorporando el logo de dicho programa.
- b) Incorporación de la lengua aragonesa, en la medida de lo posible, en las campañas institucionales y en las actividades culturales y deportivas.
- c) Utilización de los aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa contenidos en la Resolución de 16 de mayo de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 28 de junio de 2017 y “Boletín Oficial de Aragón”, número 181, de 20 de septiembre de 2017).
- d) Promoción, diseño y organización de actividades tales como conferencias, seminarios, cursos, etc.
- e) Realización todo tipo de publicaciones en cualquier soporte, relacionados con la materia objeto de este Protocolo.
- f) Organización de actividades culturales y de difusión cultural, científica, social o humanística.
- g) Convocatoria o participación en la convocatoria de premios, becas y ayudas de investigación relacionadas con el objeto de este Protocolo.

#### Tercera.— *Publicidad.*

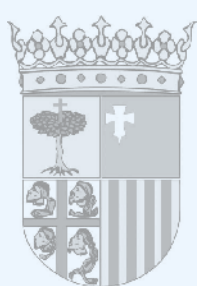
Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este protocolo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las actuaciones contempladas en este protocolo que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

#### Cuarta.— *Vigencia y duración.*

El presente Protocolo adquirirá vigencia el día de la fecha de la firma y su duración será cuatro años, siendo prorrogable de forma tácita por períodos anuales sucesivos, hasta un máximo de otros cuatro, siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia.



**Quinta.— *Modificación, ampliación y extinción.***

Las partes podrán modificar y ampliar el presente protocolo de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y quedar recogida como addenda al presente protocolo.

Las actuaciones consecuencia del protocolo y que requieran colaboración de ambas partes, o aportación económica, deberán ser objeto de un convenio de colaboración.

Asimismo, este protocolo podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

**Sexta.— *Normativa.***

Este protocolo de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; por el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del protocolo y demás normas del derecho administrativo aplicables.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente protocolo, lo firman por duplicado las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****DECRETO 21/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Alfonso Laselva García.**

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "...Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredero legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

D. Alfonso Laselva García nació el 22 de febrero de 1932 en Zaragoza y falleció el 27 de marzo de 2020 en esa misma localidad, lugar donde consta su último domicilio, en estado de soltero y sin descendientes, sin haber otorgado testamento y sin que consten parientes supervivientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, quedando la herencia yacente.

De acuerdo con lo anterior, estimando que concurren en este caso los requisitos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictó la Orden HAP/1059/2020, de 21 de octubre, por la que se dispuso el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Alfonso Laselva García.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 6 de noviembre de 2020, se publicó la citada Orden, y fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Ha transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado ninguna reclamación y ha emitido informe preceptivo la Dirección General de Servicios Jurídicos, según el cual del expediente se deduce el cumplimiento de cada uno de los trámites requeridos por la normativa aplicable.

El apartado octavo del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

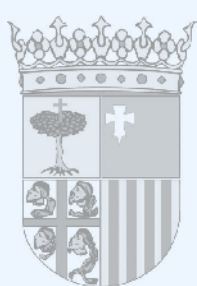
Y de acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de D. Alfonso Laselva García a la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de febrero de 2021,

**DISPONGO:**

Primero.— Se declara heredera de los bienes no troncales y de los bienes troncales de ambas líneas de D. Alfonso Laselva García, fallecido el 27 de marzo de 2020 en Zaragoza, a la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.



Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberán destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Se ordena la publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, donde el causante nació y falleció.

Cuarto.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública y a la Directora General de Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**DECRETO 22/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el yacimiento arqueológico Círculo Católico, sito en Huesca, como bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica.**

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés ("Boletín Oficial de Aragón" de 29 de marzo de 1999), por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés, y los clasifica en bienes de interés cultural, bienes catalogados y bienes inventariados. De éstos, los bienes de interés cultural son definidos, por el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del Patrimonio Cultural de Aragón. Este mismo precepto prevé diferentes tipos de categoría de protección para los bienes de interés cultural en función de la naturaleza de los mismos. En el caso de los bienes inmuebles, se establecen en el apartado segundo del referido artículo las categorías de monumento y conjunto de interés cultural.

De éstas, la categoría de conjunto de interés cultural comprende, a su vez, varias subcategorías de protección, en función de las características del bien de que se trate. Entre ellas la de zona arqueológica, definida en el apartado e) del artículo 12.2 de la ley como el lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas. Características que cumple el yacimiento arqueológico del Círculo Católico, tal y como se detalla en el anexo I de este Decreto.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de conjunto de interés cultural pueda afectar al entorno del bien que se

quiere proteger, y que éste podrá delimitarse en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o de su contemplación. En el caso de la zona arqueológica del yacimiento del círculo católico de Huesca se ha establecido un entorno de protección, cuyo plano se recoge en el anexo II de este Decreto y que es coincidente con el bien, asimismo la declaración del yacimiento afecta a la zona grafiada de cota cero hacia el subsuelo.

El expediente de declaración del yacimiento arqueológico del Círculo Católico de Huesca se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, se incoó el procedimiento, mediante la Resolución de 8 de julio de 2020 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración del yacimiento arqueológico del Círculo Católico (Huesca) como Conjunto de Interés Cultural, Zona arqueológica que fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 23 de julio de 2020 y que fue notificada a los interesados en el expediente.

Además, y según se prevé en el apartado cuarto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, al Ayuntamiento de Huesca y al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca. La comisión provincial del Patrimonio Cultural de Huesca acordó en su sesión del día 27 de octubre de 2020 informar favorablemente la declaración y el Consejo Provincial de Urbanismo informó la declaración del Círculo Católico en su sesión del día 16 de diciembre de 2020.

Como consecuencia de la presentación de alegaciones por parte del Ayuntamiento de Huesca en la fase de información pública, se estimó la alegación y se estableció un entorno de protección coincidente con el yacimiento.

Instruido el procedimiento, se dio trámite de audiencia a los interesados, mediante Resolución de 7 de octubre de 2020 de la Directora General de Patrimonio Cultural, la cual fue publicada el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 16 de octubre de 2020. En fase de audiencia se presentaron alegaciones por parte de Suelo y Vivienda de Aragón que fueron contestadas.





Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 2021,

DISPONGO:

**Primero.— Objeto.**

Es objeto del presente Decreto declarar bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona arqueológica, el yacimiento arqueológico del Círculo Católico de Huesca.

La descripción de la zona arqueológica, así como la delimitación del bien y de su entorno de protección se recogen en los anexos I y II de este Decreto.

**Segundo.— Régimen Jurídico.**

El régimen jurídico aplicable a los conjuntos de interés cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección Segunda, del Capítulo I, del Título Segundo, los Títulos Sexto y Séptimo, así como lo previsto en el Título III en relación con el patrimonio arqueológico y en cuantos preceptos sean de aplicación general para los bienes de interés cultural.

**Tercero.— Efectos de la declaración.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la declaración de un conjunto de interés cultural determina la obligación para el ayuntamiento afectado de redactar y aprobar uno o varios Planes Especiales de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla, en todo caso, las exigencias establecidas en la citada ley.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación de usos o actividades en la zona, precisará autorización del Director General responsable de patrimonio cultural previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural competente.

Desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto o instrumento similar, el ayuntamiento interesado será competente para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado y que afecten únicamente a inmuebles no declarados bienes de interés cultural (Monumentos), ni comprendidos en su entorno, debiendo dar cuenta al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento.

**Cuarto.— Actividades arqueológicas.**

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural y en el entorno deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico.

**Quinto.— Publicidad.**

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Huesca.

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL CÍRCULO CATÓLICO DE HUESCA

De todas las intervenciones arqueológicas realizadas en el casco histórico de Huesca, son las excavaciones en el antiguo solar del Círculo Católico las que han supuesto un salto cualitativo y cuantitativo en el modo de ver la arqueología urbana en esta ciudad. A los más de seis años de actuaciones más o menos continuadas en este solar, hay que añadir el hecho de que en este caso, el interés y profesionalidad de los directores de las excavaciones, ha tenido como resultado la publicación de varios trabajos de investigación en los que se han dado a conocer la secuencia estratigráfica, las estructuras y los materiales más representativos asociados a cada fase de ocupación, todo ello en un sector de la ciudad que representa la zona más rica y representativa de la arqueología oscense. Los elementos más destacables de este conjunto, desde el punto de vista de la arqueología oscense y aragonesa, serían los siguientes:

Existencia de un conjunto arqueológico de estructuras de cierta monumentalidad que permite conocer parte de la trama urbana de la ciudad de Osca.

Presencia en dicho conjunto de elementos inmuebles bien diferenciados que representan diversos elementos representativos de una ciudad romana y se su distribución urbana, como las viviendas, un templo, las calles, así como otros edificios emparentados con el núcleo del Foro Sertoriano y Cesariano, con pervivencias hasta finales del siglo I d. C.

Existencia de elementos materiales cotidianos (ajuar cerámico) o de carácter suntuario que permiten conocer los elementos más característicos de carácter doméstico, junto a otros de funcionalidad más ritual, todos ellos vinculados a las estructuras monumentales recuperadas.

Se trata en definitiva de uno de los pocos espacios con restos arqueológicos ubicados bajo el suelo de nuestras ciudades que permite contemplar, como fue una ciudad romana entre mediados del siglo I a. C. y finales del siglo I d. C. El tratarse de un conjunto cerrado que permite el estudio y comprensión de todos estos aspectos señalados le confiere un valor extraordinario, merecedor de la máxima protección legal que otorga el actual ordenamiento jurídico.

Entre los valores históricos que pueden señalarse respecto al conjunto conservado en el antiguo solar del Círculo Católico, destaca el hecho de que es uno de los pocos ejemplos en Aragón en los que tenemos la oportunidad de conocer el origen y evolución de una ciudad, Huesca, desde la Prehistoria hasta época romana y alto medieval islámica, a través de los materiales arqueológicos recuperados y conservados en el Museo de Huesca y de sus estructuras de habitación o monumentales asociadas a éstos.

El conjunto del Círculo Católico conservado en Huesca, se incorpora, con dichos restos a las escasas muestras conservadas y musealizadas en los cascos históricos de nuestras principales ciudades, entre las que destacaremos los ejemplos de Caesaraugusta-Zaragoza, Bilibis I-Calatayud, Turiaso-Tarazona, o Daroca.

Los trabajos realizados a través de la arqueología urbana, sobre todo a partir de los años 90 del año pasado, hasta el momento actual, han permitido reescribir en gran medida la historia de nuestra CCAA, a través del origen y desarrollo de nuestras principales ciudades, convertidas a través de los estudios arqueológicos conocidos, no ya en ciudades bimilenarias, sino en establecimientos que prolongan su primitiva fundación más de cuatro mil años, en los todavía oscuros momentos de la Prehistoria reciente aragonesa.

Pero quizás uno de los valores más importantes del conjunto del Círculo Católico, sea el representar una foto fija de un momento histórico trascendental en el que la ciudad de Osca, en la primera mitad del siglo I a. C., y gracias a la voluntad del general Sertorio que la convierte en su capital y centro de operaciones en el valle del Ebro, durante las guerras que asolaron esta zona hasta mediados del siglo I a. C., pasa a convertirse de un asentamiento ibero romano, capital de la Ilergecia occidental, en un centro urbano de marcado carácter romano, que será la ciudad más importante del valle medio del Ebro, hasta la fundación de Caesaraugusta en el 19 a. C.

La situación estratégica de la ciudad ibérica y sus tempranos contactos con Roma, favorecieron sin duda su temprana romanización que a juzgar por los materiales muebles recuperados en varios solares, presentan evidencias claras de contactos comerciales ya desde la primera mitad del siglo II a. C. Este proceso de romanización rápido y profundo no sólo se constató en la utilización de productos manufacturados romanos, en especial la cerámica, sino que muy pronto influyó decisivamente en el entramado político y social de la ciudad indígena que muy pronto debió transformar su urbanismo adaptándolo a los modelos republi-



canos, sobre todo a partir de la elección de Bolskan como centro de las operaciones políticas y militares del general Sertorio, durante el primer tercio del siglo I a. C.

Los hallazgos producidos en diversos puntos de la ciudad, pero especialmente los acaecidos en su cuadrante suroriental, en los solares del Círculo Católico, en el solar del Temple y en la C/. Petronila, permiten identificar en su entorno urbano el conjunto monumental perteneciente al área del Foro y sus alrededores, documentándose hasta el momento un conjunto arquitectónico de carácter público en el que se alternan edificios religiosos como el Sacellum in antis del Círculo Católico asociado al culto de Dionisos, con otros de funcionalidad civil o comercial que aparecen rodeando al citado templo y que tienen su continuidad urbanística en el solar de la C/. Alfonso de Aragón. La técnica edilicia de este conjunto forario y los materiales muebles recuperados, permiten plantear que dicho conjunto correspondería al centro social y religioso de la Bolskan Sertoriana, en consonancia con la importancia estratégica, comercial y militar de la misma durante la primera mitad del siglo I a. C.

El fin de Sertorio y el decidido apoyo de la ciudad a César en la batalla de Ilerda, le valió el agradecimiento de Roma y su conversión en el Municipium Victrix Osca, lo que supondría la incorporación definitiva al modelo político, económico y social de la metrópoli, lo que a buen seguro se tradujo en la construcción de nuevos edificios o la remodelación de otros antiguos, patente también en la red viaria y en las estructuras artesanales, domésticas e industriales documentadas hasta la fecha en solares como los de la C/. Dormer 10-12, Plaza de la Catedral 3, Alfonso de Aragón 6-10 o Círculo Católico, por citar algunos de los más importantes. Con el fin de la República y la llegada del Imperio, los romanos dotan a la ciudad de Osca del centro monumental y público característico de una ciudad de su importancia. De este modo, se construye un nuevo conjunto forario, junto a otros monumentos entre los que destaca el Teatro, de características cronológicas y constructivas muy similares al vecino teatro de Caesaraugusta.

Otro de los valores que incrementan el interés científico e histórico de este conjunto son los relacionados con la proyección social de los restos conservados en el Círculo Católico y su más que necesaria valorización y difusión social en varias direcciones:

Posibilidad de acercar al público la idea de que las ciudades tienen una larga historia que gracias a la arqueología urbana podemos conocer y recuperar.

Aprovechamiento social de unos elementos arqueológicos bien conservados y suficientemente representativos de un momento histórico (época romana republicana y altoimperial) y de un espacio público representativo de una ciudad romana (El Foro).

Existencia de un espacio suficiente y necesario junto a los restos conservados, donde explicar al público lo que éste va a ver (espacio museizable-área museográfica).

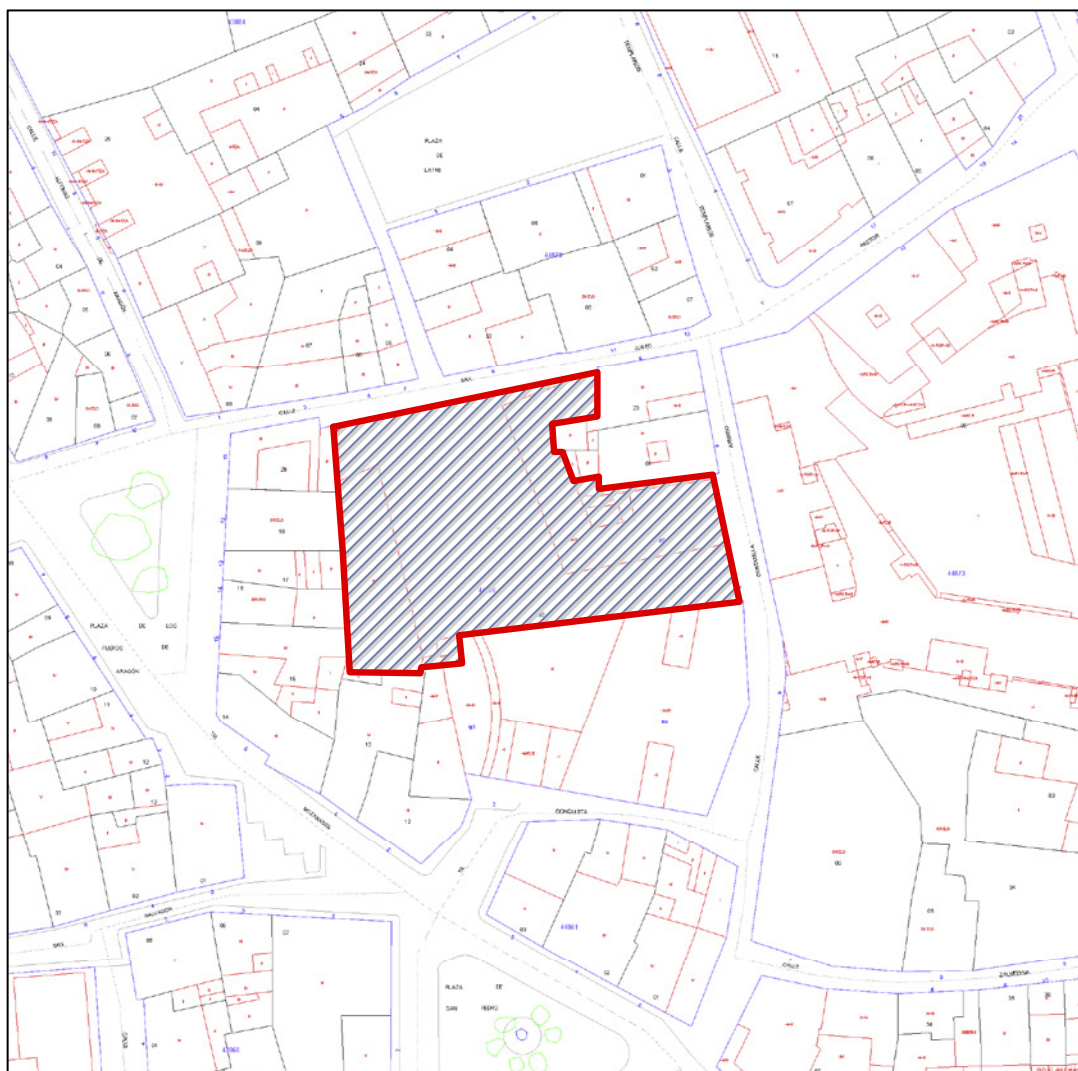
La delimitación de este yacimiento en entorno urbano, bien muy bien precisada debido a las propias características de su ubicación, bajo una construcción ya concluida y en uso. En efecto, al tratarse de unos restos arqueológicos, conservados e integrados bajo la edificación de unas viviendas sociales realizadas por Suelo y Vivienda de Aragón, los límites del propio Bien de Interés Cultural, vienen precisados por la estructura que contiene los restos, en una parte del sótano del nuevo edificio, habilitado como contenedor de dichos restos. Dicho sótano, localizado bajo una plaza pública, es lo que podemos considerar como el núcleo del BIC.

En cuanto a su entorno de protección, al tratarse de un entorno urbano y evidentemente urbanizado, la delimitación de un entorno apropiado y suficiente para la conservación del bien, debe servir de colchón protector, pero también dicho entorno debe permitir en el futuro poder documentar de forma exhaustiva todos los posibles elementos urbanos estratigráficos o materiales que puedan relacionarse con el conjunto protegido. Para ello, se ha delimitado un área que queda delimitada hacia el norte, por las parcelas o números impares de la calle San Justo y Pastor, hacia el este, cruza la calle Templarios hasta los números pares de la calle Costanilla Arnedo hasta el cruce de dicho vial con la Plaza de San Pedro, hacia el sur, se sigue por la fachada de los edificios de la Plaza hasta el final de la travesía mozárabes y hacia el oeste, cruza el vial para englobar toda la Plaza de los Fueros de Aragón hasta enlazar por el norte con la calle San Justo y Pastor.

La delimitación de este entorno permitirá controlar todos los derribos y nuevas construcciones en el área delimitada, permitiendo documentar de forma exhaustiva los restos arqueológicos relacionados con el conjunto del Foro de Osca, y en su caso proceder a su conservación y valorización, como elementos indisolubles de dicho conjunto urbanístico.



## ANEXO II



MANZANA 44876 PARTE DE LA FINCA 02 TAL Y COMO  
APARECE GRAFIADA EN EL PLANO.  
LA DELIMITACIÓN AFECTA ÚNICAMENTE A LA ZONA GRAFIADA  
DE COTA CERO HACIA EL SUBSUELO SIN INCLUIR  
LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS.





**DECRETO 23/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona paleontológica, el yacimiento de Megaplanolites de Bueña (Teruel).**

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés ("Boletín Oficial de Aragón" de 29 de marzo de 1999), por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés, y los clasifica en bienes de interés cultural, bienes catalogados y bienes inventariados. De éstos, los bienes de interés cultural son definidos, por el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del Patrimonio Cultural de Aragón. Este mismo precepto prevé diferentes tipos de categoría de protección para los bienes de interés cultural en función de la naturaleza de los mismos. En el caso de los bienes inmuebles, se establecen en el apartado segundo del referido artículo las categorías de monumento y conjunto de interés cultural.

De éstas, la categoría de conjunto de interés cultural comprende, a su vez, varias subcategorías de protección, en función de las características del bien de que se trate. Entre ellas la de zona paleontológica, definida en el apartado d) del artículo 12.2 de la ley como el lugar en el que haya vestigios fosilizados o no, que constituyan una unidad coherente y con entidad representativa propia. Características que cumple el yacimiento de Megaplanolites de Bueña (Teruel), tal y como se detalla en el anexo I de este Decreto.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de conjunto de interés cultural pueda afectar al entorno del bien que se quiere proteger, y que éste podrá delimitarse en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o de su contemplación. En el caso de la zona paleontológica del yacimiento de Megaplanolites de Bueña (Teruel) se establece un entorno de protección, cuyo plano se recoge en el anexo II de este Decreto.

El yacimiento de Megaplanolites de Bueña (Teruel) posee unos valores culturales e históricos que justifican su declaración como Bien de Interés Cultural y que se recogen en el anexo I.

El expediente de declaración del yacimiento de Megaplanolites de Bueña (Teruel) se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, se incoó el procedimiento, mediante la Resolución de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona paleontológica a favor del yacimiento de Megaplanolites de Bueña, en Teruel ("Boletín Oficial de Aragón" de 23 de julio de 2020), que fue notificada a los interesados.

Además, y según se prevé en el apartado cuarto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel y al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, pronunciándose ambos favorablemente a la declaración propuesta, así como al Ayuntamiento de Bueña (Teruel). Por último, se abrió también trámite de audiencia a los interesados, durante el cual no se presentaron alegaciones.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 2021,

**DISPONGO:**

**Primero.— Objeto.**

Es objeto del presente Decreto declarar bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, zona paleontológica, el yacimiento de Megaplanolites de Bueña (Teruel).



La descripción del yacimiento, así como la delimitación del bien y de su entorno de protección se recogen en los anexos I y II de este Decreto.

**Segundo.— Régimen Jurídico.**

El régimen jurídico aplicable a los conjuntos de interés cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección Segunda, del Capítulo I, del Título Segundo, los Títulos Sexto y Séptimo, así como lo previsto en el Título III en relación con el patrimonio paleontológico y en cuantos preceptos sean de aplicación general para los bienes de interés cultural.

**Tercero.— Efectos de la declaración.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la declaración de un conjunto de interés cultural determina la obligación para el ayuntamiento afectado de redactar y aprobar uno o varios Planes Especiales de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla, en todo caso, las exigencias establecidas en la citada ley.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación de usos o actividades en la zona, precisará autorización del Director General responsable de patrimonio cultural previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural competente.

Desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto o instrumento similar, el ayuntamiento interesado será competente para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado y que afecten únicamente a inmuebles no declarados bienes de interés cultural (Monumentos), ni comprendidos en su entorno, debiendo dar cuenta al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento.

**Cuarto.— Actividades paleontológicas.**

Toda actividad o intervención paleontológica que se quiera realizar en la zona paleontológica declarada Bien de Interés Cultural y en el entorno deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico.

**Quinto.— Publicidad.**

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Bueña (Teruel).

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO DE MEGAPLANOLITES DE BUEÑA (TERUEL)

El yacimiento consiste en un nivel vertical margocalizo que ha quedado expuesto por la erosión y que muestra un conjunto de grandes bioturbaciones. Se sitúa geológicamente en los afloramientos jurásicos del sector de la Sierra Palomera dentro de la Rama Aragonesa de la Cordillera Ibérica donde existe otro importante yacimiento paleontológico clásico de una gran relevancia científica y patrimonial como es la Sección de la Rambla del Salto (Jurásico inferior y medio).

El yacimiento se sitúa estratigráficamente dentro de la Fm. Sot de Chera (Oxfordiense superior, Jurásico superior), una unidad mayoritariamente margosa del Jurásico superior que se caracteriza en esta zona por la escasez de restos fósiles directos pero por una gran diversidad de icnofósiles de invertebrados.

Calvo, Gil y Meléndez, 1987 llevan a cabo el estudio pormenorizado del yacimiento. Reconocen la presencia de los icnogéneros Planolites y Nereites en la base de la unidad, y la asociación de Skolithos y Planolites en la parte media y superior. Hicieron notar la existencia de un tipo singular de bioturbación presente en Bueña y que difería en el tamaño (de hasta 20 centímetros o más de diámetro) con el icnogénero Planolites (de un diámetro de 1-2 centímetros) y con el resto de icnotaxones conocidos. Estos icnofósiles se hallan en el muro de una capa de caliza margosa o limosa, situadas 25 m por encima de la base de la formación.

La singularidad desde el punto de vista icnológico dio lugar tras su estudio a la inclusión de estas estructuras paleoetológicas en una nueva categoría taxonómica. El nuevo icnotaxon definido fue denominado Megaplanolites ibericus por Calvo, Gil y Meléndez en 1987 y supone la creación de un nuevo icnogénero y una nueva icnoespecie caracterizado por su gran tamaño, forma tubular, unilobulado y carecer de ornamentación. Los autores han medido grosores de entre 20-30 centímetros y longitudes de hasta 9-10 metros en el yacimiento. Megaplanolites ibericus son descritos como galerías horizontales y de desarrollo principalmente rectilíneo, algunas veces sinuoso, paralelo a la estratificación, aunque ocasionalmente oblicuo profundizando en el estrato del orden de un decímetro.

Las grandes dimensiones de las galerías y la ausencia de otras estructuras internas que hubieran haber sido producidas por patas, pinzas, etc., hace que no se sepa con certeza qué organismo pudo ser el productor que las originó a día de hoy, siendo uno de los candidatos a ello, un crustáceo de gran tamaño habitante del lecho marino jurásico. El yacimiento paleontológico de Bueña es un yacimiento relevante en Aragón como para su declaración como Bien de Interés Cultural justificado en las siguientes particularidades:

Las grandes dimensiones de las bioturbaciones es un caso único en el registro fósil nacional e internacional (Gil y Calvo, 2004). Observar icnofósiles de estas características únicamente puede hacerse en Bueña. No se han citado a día de hoy en otros lugares.

Desde el punto de vista científico, su estudio aportó la definición de un nuevo taxón, el icnogénero e icnoespecie Megaplanolites ibericus (Calvo, Gil y Meléndez, 1987), a partir del estudio del yacimiento y desde entonces el yacimiento es la Localidad Tipo y referencia obligada de este fósil.

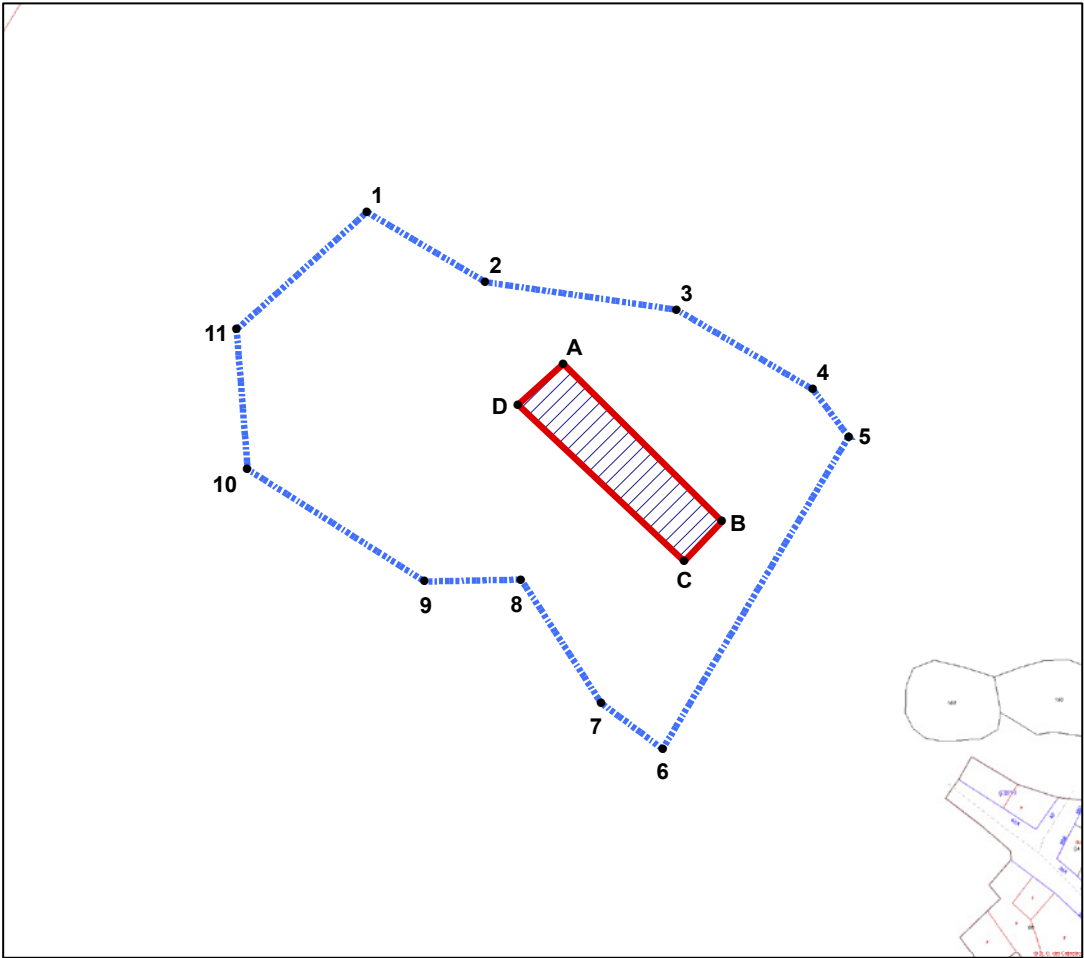
La espectacularidad del afloramiento: El nivel ha quedado expuesto en una pared verticalizada que forma un escaparate ideal para la contemplación y disfrute del visitante o aficionado.

El yacimiento ha quedado registrado con una conservación excelente, tanto en la definición de las galerías como en el tamaño total de la superficie expuesta donde se puede ver en un mismo plano la trama formada por las distintas galerías fosilizadas. Socialmente, es un importante recurso local que sumado a otros recursos naturales o patrimoniales (arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos, etc.) es útil para atraer gente al medio rural y dinamizar áreas deprimidas.





ANEXO II  
PLANO DE DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO DE  
MEGAPLANOLITES DE BUÑA Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN (TERUEL)



BUEÑA  
YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO

 DELIMITACIÓN DEL BIEN

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

| BUEÑA<br>YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO<br>DELIMITACIÓN DEL BIEN<br>COORDENADAS ETRS 89<br>UTM HUSO 30 |               |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
| PUNTOS                                                                                            | COORDENADAS X | COORDENADAS Y |
| A                                                                                                 | 646174        | 4508015       |
| B                                                                                                 | 646201        | 4507988       |
| C                                                                                                 | 646194        | 4507981       |
| D                                                                                                 | 646166        | 4508008       |

| BUEÑA<br>YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO<br>DELIMITACIÓN DEL ENTORNO<br>COORDENADAS ETRS 89<br>UTM HUSO 30 |               |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
| PUNTOS                                                                                               | COORDENADAS X | COORDENADAS Y |
| 1                                                                                                    | 646140        | 4508041       |
| 2                                                                                                    | 646160        | 4508029       |
| 3                                                                                                    | 646193        | 4508024       |
| 4                                                                                                    | 646216        | 4508010       |
| 5                                                                                                    | 646222        | 4508002       |
| 6                                                                                                    | 646191        | 4507949       |
| 7                                                                                                    | 646180        | 4507957       |
| 8                                                                                                    | 646167        | 4507978       |
| 9                                                                                                    | 646150        | 4507977       |
| 10                                                                                                   | 646120        | 4507997       |
| 11                                                                                                   | 646118        | 4508021       |

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Hermanos Mora, CB, con NIF E22031769, con código ES220640000023 ubicada en el término municipal de Blecua y Torres, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906804).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea" la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su autorización ambiental integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI) revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Res-



ponsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 24 de octubre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 4.160 plazas, 499,2UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 2 del término municipal de Blecua y Torres (Huesca), promovida por Hnos. Mora CB y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 192, de 18 de noviembre de 2008. Expte. INAGA 500301/02/2007/11769.

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto de fecha 13 de diciembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó dicha autorización ambiental integrada. Expte. INAGA 500601/02/2013/10252.

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la autorización ambiental integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 1 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 20 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Blecua y Torres (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización ambiental integrada por parte de los organismos consultados.

Sexto.— Con fecha 3 de agosto de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 9 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de di-



ciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la autorización ambiental integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/11769 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 4.160 plazas, 499,2UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 2 del término municipal de Blecua y Torres (Huesca), promovida por Hnos. Mora CB, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la autorización ambiental integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 3 de agosto de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de enero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej., fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.





MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

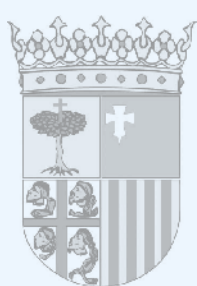
MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.





**RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Hermanos Esteban Izquierdo, SL, con NIF B44155331, con código ES441180000805 ubicada en el término municipal de Ginebrosa (La), provincia de Teruel (Número de Expediente INAGA 50020202201910728).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea” la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su autorización ambiental integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI) revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 15 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se renueva la autorización ambiental integrada para una explotación avícola de pavos para producción de carne con una capacidad de 343 UGM, ubicada en el polígono 15, parcelas 255, 257, 258, 261 y 264 del término municipal de La Ginebrosa (Teruel) y promovida por Hermanos Esteban S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 13 de diciembre de 2013 (Expte: INAGA 500601/02/2012/09809).

Segundo.— Con fecha 25 de agosto de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental modifica puntualmente, tras la modificación no sustancial (Resolución de 23 de marzo de 2015. Expte. INAGA 500601/02/2015/01859) la autorización ambiental integrada de la explotación avícola de pavos para producción de carne, incrementando la capacidad hasta 70.000 plazas, 490 UGM, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 173, de 7 de septiembre de 2015 (Expte. INAGA 500601/02/2015/03596).

Tercero.— Por Resolución de 25 de abril de 2018, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad a favor de Hermanos Esteban Izquierdo SL (Expte. INAGA 500/202/02/2018/03651).

Cuarto.— Se notificó de oficio en fecha 14 de octubre de 2019 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la autorización ambiental integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 26 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 14 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de La Ginebrosa (Teruel) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 3 de agosto de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la a través de un centro gestor de estiércoles autorizado.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 17 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.



Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la autorización ambiental integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; El Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en la explotaciones ganaderas;;el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2012/09809 por el que se renovó la autorización ambiental integrada a la explotación avícola de pavos para producción de carne con una capacidad de 343 UGM, ubicada en el polígono 15, parcelas 255,257, 258, 261 y 264 del término municipal de La Ginebrosa (Teruel), y promovida por Hnos. Esteban S. C. para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la autorización ambiental integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 3 de agosto de 2020, basado en la gestión a través de un centro gestor autorizado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de enero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

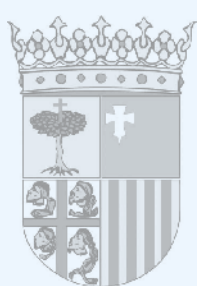
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar yacijas gruesas (p. ej. paja larga o virutas de madera, en vez de paja picada).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.





MTD 13.b.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 15.e Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 34.a En naves para pavos, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Ventilación natural o forzada con un sistema de bebederos sin pérdidas de agua (en el caso de suelos sólidos con yacija profunda).



**RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Sociedad Porcino Tarazona, SL, con NIF B50725373, con código ES50251000076 ubicada en el término municipal de Tarazona, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906857).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea” la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su autorización ambiental integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI) revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una Resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de





23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 26 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 992 hembras reproductoras, ubicada en el polígono 15, parcelas 1, 2 y 119 y en el polígono 49, parcelas 176, 178 y 181 del término municipal de Tarazona (Zaragoza), y promovida Porcino Tarazona SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 21 de noviembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/09337).

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 1 de agosto de 2012, se notifica la modificación no sustancial para la prolongación de la nave de maternidad en 20,94 x 2,65 m, construcción de zona de cubrición control de 30,40 x 18 m y la construcción de un lazareto de 12,40 x 12 m, con el objeto de adaptar la explotación descrita a las exigencias de la normativa de bienestar animal. El resto de instalaciones no se modifican, manteniéndose la misma capacidad final de UGM, (Expte. INAGA 500301/02/2012/06670).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 13 de diciembre de 2013, se procedió a la actualización de la autorización ambiental integrada que se otorgó mediante Resolución de fecha 26 de octubre de 2007, (Expte. INAGA 500601/02/2013/10312).

Cuarto.— mediante Resolución de este Instituto, de fecha 19 de enero de 2015, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 17 de febrero de 2015, se modifica puntualmente la Autorización ambiental Integrada por incorporación de las plazas de recría y verracos e inclusión del sistema de calefacción de las naves. (Expte. INAGA 500601/02/2014/11082).

Quinto.— Mediante Resolución de 23 de febrero de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 26 de octubre de 2007, por actualización de las instalaciones de la explotación e inclusión de parcelas colindantes para disminuir el coeficiente de edificabilidad. (Expte. INAGA 500202/02/2017/11351).

Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la autorización ambiental integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 31 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 27 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— Con fecha 4 de mayo de 2020, tiene entrada en este Instituto informe del ayuntamiento de Tarazona en el que se remite el informe de la arquitecta técnica de febrero de 2020 y el del área de patrimonio rural y medioambiente instando a la explotación a subsanar las deficiencias reseñadas en sendos informes.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.



## Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la autorización ambiental integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/09337 por la que se otorgó la autorización ambiental integrada de una explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 992 hembras reproductoras, ubicada en el polígono 15, parcelas 1, 2 y 119 y en el polígono 49, parcelas 176, 178 y 181 del término municipal de Tarazona (Zaragoza), y promovida Porcino Tarazona SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de enero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**

## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

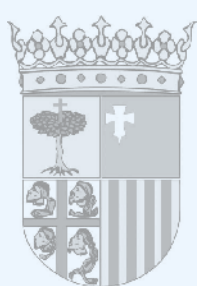
MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.



MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.e Para utilizar eficientemente la energía: Uso de intercambiadores de calor, con sistemas aire-aire, aire-agua o aire-tierra.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,...



MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

MTD 30.a.12 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en lactación en Suelo total o parcialmente emparrillado: Colector prefabricado de estiércol.





## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se autoriza y aprueba el Proyecto de Ejecución para el desplazamiento del centro de Almacenamiento de GLP “50002795” en el núcleo urbano de Cerler en el término municipal de Benasque (Huesca), presentado por Nedgia Aragón SA Expediente C-32/20.**

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 28 de agosto de 2020, Nedgia Aragón SA presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa y de aprobación del “Proyecto de autorización administrativa y ejecución de instalaciones para el desplazamiento del centro de almacenamiento de GLP “50002795” en el núcleo urbano de Cerler en el término municipal de Benasque (Huesca)”, suscrito por Doña Alejandra Risco Barba, colegiada 25.430, visado número 19905401/01 en fecha 20 de junio de 2019 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo.— El proyecto se sometió a información pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 bis. de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Se publicó anuncio en el en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 20 de octubre de 2020. No se reciben alegaciones de particulares en este trámite.

Asimismo, el proyecto se trasladó a las siguientes Administraciones Públicas, organismos o empresas de servicio público, o de servicios de interés general: a Ayuntamiento de Benasque.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca es competente para resolver la presente autorización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas y el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Segundo.— En la tramitación de este procedimiento se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Nedgia Aragón SA Autorización administrativa y aprobación del proyecto “Proyecto de autorización administrativa y ejecución de instalaciones para el desplazamiento del centro de almacenamiento de GLP “50002795” en el núcleo urbano de Cerler en el término municipal de Benasque (Huesca)”, Expediente C-32/20, que se concreta en las siguientes instalaciones:

- Construcción de la red de conexión desde la red existente de GLP hasta la nueva ubicación del centro de almacenamiento de GLP “50002795”. Red de distribución de gas propano enterrada para una presión MOP de 1,7 bar. Tubería de PE 100 SDR 17,6/17 DN 90, longitud 123 m.
- Construcción del depósito provisional de GLP. Con una capacidad de 4,88 m<sup>3</sup>, tipo de almacenamiento horizontal, con vaporización natural, situado en la C/ Els Pacs.





- Traslado del centro de almacenamiento de GLP "50002795" hasta su nueva ubicación. Capacidad del almacenamiento 6,65 m<sup>3</sup>, tipo de almacenamiento horizontal, con vaporización natural, situado en la C/ Els Pacs en parcela sin referencia catastral, ocupación 48 m<sup>2</sup>.
- Desmantelamiento del depósito provisional de GLP.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre y en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.
  2. Nedgia Aragón SA deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo.
  3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
  4. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa.
  5. Nedgia Aragón SA, previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.
  6. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas del proyecto y demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.
  7. Para la puesta en servicio y baja de los depósitos de GLP se seguirá el procedimiento establecido en la Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolos a la nueva legislación.
  8. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de 2 años, contados a partir del día siguiente de notificación a Nedgia Aragón SA, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación.
  9. En cumplimiento del artículo 46 bis. de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de seiscientos diecisiete euros y setenta y siete céntimos de euro (617,77 €), que Nedgia Aragón SA deberá constituir, en el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la presente autorización, por medio de un depósito en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a favor de este Servicio Provincial, donde se remitirá un ejemplar del documento justificativo de ingreso en el plazo de un mes.
  10. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 4 de febrero de 2021.— La Directora Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



**RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Micromuela promovido por Micromuela Eólica, SL B-99294464, expediente Número G-EO-Z-028/2017 - PEA6072/2016.**

#### Antecedentes de hecho

##### Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 5 de diciembre de 2016 la sociedad Micromuela Eólica SL B-99294464, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética de fecha 6 de junio de 2017 se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-ley 2/2016.

##### Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Período de información pública mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 26 de julio 2017, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el Heraldo de Aragón de fecha 26 de julio de 2018 y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados. Durante el plazo de información pública se han recibido alegaciones de Retevisión y Energías Renovables del Redux SL

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados:

a) Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que respondió el 31 de julio de 2019 informando que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió el 13 de septiembre de 2019 diciendo que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. También concluye su informe reflexionando con la pérdida de naturalidad y del calor paisajístico de las unidades de Paisaje de este territorio, en contraposición de positivo desarrollo socio-económico que este tipo de actividades generan.

b) Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Dirección General de Cultura y Patrimonio, que respondió el 23 de julio de 2019 indicando que no se conoce patrimonio paleontológico pero no se descarta la posible afectación de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés por lo que deben realizarse prospecciones arqueológicas en todas las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Establece los condicionados para efectuar dichas prospecciones.

c) Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

d) Confederación Hidrográfica del Ebro, que no respondió.

e) Municipios afectados:

Ayuntamiento de Zaragoza que no emite informe.

Ayuntamiento de La Muela, que no emite informe.

Ayuntamiento de María de Huerva, que no emite informe.

- Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

Ayuntamiento de Zaragoza que no emite condicionado.



Ayuntamiento de La Muela, que no emite condicionado.

Ayuntamiento de María de Huerva, que no emite condicionado.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite condicionados.

Telefónica, que no emitió condicionado.

Edistribución, que no emitió condicionado.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, vías pecuarias que respondió el 27 de septiembre de 2019 con un condicionado en el que indica la instalación del parque eólico afecta a la Cañada Real de Zaragoza a Muel, a su paso por el término municipal de Zaragoza, así como al Cordel de Marrucha a su paso por el término municipal de La Muela. El promotor del parque eólico deberá solicitar la ocupación temporal de las vías pecuarias con una compatibilidad con los usos y servicios de dominio público pecuario. AESA, que respondió el 12 de marzo de 2019 indicando que, si las actuaciones proyectadas se encuentran en terrenos afectados por servidumbres aeronáuticas civiles/militares y/o superen los 100 metros de altura sobre el terreno, deberá solicitarse a AESA autorización en materia de servidumbres aeronáuticas, previamente a su ejecución.

3. Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara. Respondió en fechas 11 de septiembre y 9 de octubre de 2019 mostrando la conformidad a los mismos.

4. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitiendo la Resolución de 27 de marzo de 2020, expediente INAGA 500201/01A/2019/10780, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Micromuela", en los términos municipales de Zaragoza, María de Huerva y La Muela (Zaragoza) promovido por Micromuela Eólica, SL con resultado, solo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.

Tercero.— *Infraestructuras compartidas.*

Esta instalación no precisa de instalaciones e evacuación compartida.

Cuarto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 2 de febrero de 2021, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construc-



ción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

3. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

4. Sobre las alegaciones presentadas en el periodo de información pública por Retevisión y Energías Renovables de Redux se debe señalar:

Retevisión, que comunica que, en las ubicaciones del proyecto provocarán afecciones relevantes a los servicios de transporte de señal de TDT ya que se encuentra en la zona entre CE Muela RTV y CE La Almolda. Propone una ubicación alternativa o realizar las subsanaciones necesarias, una vez estén el aerogenerador en funcionamiento.

Dada la poligonal del parque, no es posible la variación de la posición propuesta, por lo que se acepta parcialmente la alegación de Retevisión, imponiendo como condición, aceptada por el titular, la obligación de eliminar las interferencias que en su caso se puedan producir por el aerogenerador sobre la señal de TDT, condición número 9 de la presente Resolución.

Energías Renovables de Redux, SL empresa promotora del Parque Eólico el Campillo, en la que solicita la modificación de la ubicación de aerogenerador a una distancia de 10 veces el rotor del aerogenerador número C8, para no provocarle afecciones al mismo.

Se ha comprobado que:

1. El Parque eólico el Campillo se encuentra priorizado con respecto al PE Micromuela según el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, por lo que se ha esperado a conocer las posiciones definitivas del Parque Eólico El Campillo, una vez obtenida la declaración de impacto ambiental del mismo, para poder realizar el análisis de la alegación.

2. El 5 de diciembre de 2020 se recibe en este Servicio Provincial la Resolución del Instituto de Gestión Ambiental, de 27 de noviembre de 2020, por la que se otorga declaración de impacto ambiental al Parque Eólico El Campillo, en la que se elimina la posición número 8 de dicho parque eólico. Además, se impide la reubicación del mismo en una franja de terreno de aproximadamente 800 metros en la zona colindante con la poligonal del Parque Eólico Micromuela.

Conforme al Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, el Parque Eólico El Campillo dispone de protección frente a afecciones eólicas con prioridad sobre el Parque Eólico Micromuela. A este respecto se debe decir que dichos parques no comparten superficies de poligonales, pero las posiciones de los aerogeneradores podrían causar afecciones eólicas sobre otros, aguas abajo, si bien no está contemplada una distancia fija en la legislación es reconocido en el sector que una distancia superior a 8 veces el diámetro es una distancia suficiente para considerar no existen afecciones. En la situación descrita el aerogenerador de Micromuela quedaría a una distancia de 1.240 m, del aerogenerador más cercano del Parque Eólico Campillo conforme a su declaración de impacto ambiental, lo que para un diámetro de 128 m de rotor previsto en el Parque Eólico Micromuela implica 9.68D. También se debe señalar que el Parque Eólico el Campillo entre sus aerogeneradores establece distancias de aproximadamente 1.180 m, en la dirección de viento dominante. Por lo expuesto y a la vista de las nuevas posiciones establecidas en la declaración de impacto ambiental (posterior a la alegación de Energías Renovables del Redux) y las distancias entre aerogeneradores de ambos parques





eólicos, este Servicio Provincial considera que no existen afecciones del aerogenerador del Parque eólico Micromuela al Parque Eólico el Campillo.

5. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los documentos técnicos siguientes:

- a) El Proyecto de ejecución está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. César Gil Orleans y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con el número VIZA190433 en fecha 22 de enero de 2019.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Micromuela Eólica SAA-50868017 autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico Micromuela expediente Número G-EO-Z-027/2018 - PEA072/2016, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, (PD del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EÓLICA PARQUE EÓLICO “Micromuela”

|                                                       |                                                                                          |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Instalación:</b>                                   | Parque eólico Micromuela                                                                 |
| <b>Término municipal</b>                              | Zaragoza, La Muela y María de Huerva                                                     |
| <b>Potencia acceso y conexión</b>                     | 4,5 MW                                                                                   |
| <b>Nº Aerogeneradores/Potencia:</b>                   | 1/4,5 MW TOTAL 4,5 MW                                                                    |
| <b>Línea eléctrica:</b>                               | Línea subterránea, a 45 kV, de 9.505 m de conexión del aerogenerador con SET “La Muela”. |
| <b>Punto de conexión previsto:</b>                    | SET La Muela de 45 kV de eDistribución                                                   |
| <b>Requiere instalaciones evacuación compartidas:</b> | NO                                                                                       |

Ubicación en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

- Poligonal:

| VÉRTICE | X       | Y         |
|---------|---------|-----------|
| 1       | 664.380 | 4.605.775 |
| 2       | 664.379 | 4.605.806 |
| 3       | 664.585 | 4.606.123 |
| 4       | 664.078 | 4.606.010 |
| 5       | 664.142 | 4.605.722 |

- Posición del aerogenerador:

| AEROGENERADOR | X       | Y         |
|---------------|---------|-----------|
| 1             | 664.171 | 4.605.922 |





Servicio Provincial de  
Zaragoza

Edificio Pignatelli  
Paseo de María Agustín, 36  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

## ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente. En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.
2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.  
Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
3. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación del aerogenerador se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.
4. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.



5. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto
6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.
7. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.
9. El promotor de acuerdo con el condicionado de RETEVISION deberá subsanar las interferencias que en su caso se puedan producir por la instalación del aerogenerador, bien en la fase de construcción como de explotación.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Segura II de 52,2 MW. Expediente G-T-2021-002.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Desarrollo Eólico Las Majas XXVII SL, domicilio social en c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, 28006 Madrid.

Parque eólico: Segura II.

Ubicación: Monforte de Moyuela, Loscos y Huesa del Común (Teruel).

Potencia parque: 52,2 MW (49,4 MW acceso).

Número Aerogeneradores: 9 de 5,8 MW Siemens Gamesa SG170.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET Segura 220/30 kV: constituida por tres circuitos subterráneos con conductor 18/30 kV.

Infraestructuras compartidas conexión RED: SET Segura 30/220 kV, LAAT SET Segura-SET Monforte y LAAT 220 kV SET Monforte-SET Muniesa Promotores (esta última ya construida y en funcionamiento).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a montes de utilidad pública y vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución y el Estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sito en c/ San Francisco, 1, 2 planta, en Teruel; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en edificio Pignatelli, así como en los Ayuntamientos de Monforte de Moyuela, Loscos y Huesa del Común (Teruel), en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico Segura II".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 9 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

**ANEXO  
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

- a) Montes de Utilidad Pública:  
44003070 Val de los Cepos Monforte de Moyuela.  
44003172 Mibrera y Pradijon.



**ANUNCIO por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Parque Eólico Segura I” de 29 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B99344129 Desarrollos Eólicos Las Majas VIII SL, Expediente G-T-2021-005, Expte. SIAGGE TE-AT0105/20.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Desarrollos Eólicos Las Majas VIII SL, con domicilio en calle Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, 28006 Madrid.
- Parque Eólico Segura I.
- Ubicación: Monforte de Moyuela, Huesa del Común, Loscos.
- Potencia instalación: 29 MW.
- Número Aerogeneradores: 5.
- Red subterránea de interconexión de los aerogeneradores con la SET Segura 30/220 kV mediante dos circuitos de 30 kV. Infraestructuras comunes de evacuación: SET Segura 30/220 kV; LAAT 220 kV SET Segura-SET Monforte y LAAT 220 kV SET Monforte- SET Muniesa Promotores (esta última en explotación).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o en su caso a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio “Pignatelli”, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico Segura I, Expediente.º “G-T-2021-005, Expte. SIAGGE TE-AT0105/20 “.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 11 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO  
BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTADOS

- a) Montes de Utilidad Pública:
- 44003070 Val de los Cepos Monforte de Moyuela.
  - 44003172 Mibrera y Pradijon Monforte de Moyuela.
  - 44003105 Barranco del Molino y Sierra Loscos.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa.**

Mediante Orden de 2 de febrero de 2021, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, dicha Orden de inicio acordó ampliar el trámite de audiencia con el de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Innovación y Formación Profesional, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa. Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto del proyecto estará a disposición del público en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es/>). Asimismo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza (avda. Juan Pablo II, 20), del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca (plaza Cervantes, 1), del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (c/ San Vicente de Paúl, 3), y del Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública (paseo María Agustín, 36, Zaragoza).

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, y domicilio del interesado, y se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo ser presentadas, asimismo, en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, en el servicio de correos, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior con cita previa, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.— El Director General de Innovación y Formación Profesional, Antonio Martínez Ramos.



**RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Orden de 19 de marzo de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar el Decreto por el que se regula el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, se consideró necesario ampliar el trámite de audiencia con el de información, publica, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Planificación y Equidad, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto del proyecto estará a disposición del público en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>), en el siguiente enlace: [https://epa.educa.aragon.es/V2\\_ROC\\_CPEPA.pdf](https://epa.educa.aragon.es/V2_ROC_CPEPA.pdf).

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse telemáticamente, a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón ( <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> ), haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del interesado, y se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros físicos, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán igualmente adelantarse a la dirección de correo electrónico [educacionpermanente@aragon.es](mailto:educacionpermanente@aragon.es), a efectos de agilizar el procedimiento de elaboración normativa.

Zaragoza, 11 de febrero de 2021.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publica la Resolución que aprueba el Proyecto y Adenda de modernización integral de la infraestructura hidráulica de la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca) con CIF número G22108823, al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre (H180014).**

Por Resolución de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 10 de febrero de 2021, se ha aprobado el "Proyecto y Adenda de Modernización Integral de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca).

El Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, así como la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, no incluyen en su procedimiento la publicación del proyecto para el que se concede la ayuda, aunque sí hay información pública para la aprobación del proyecto por parte de la Comunidad de Regantes. No obstante, y por mayor seguridad jurídica, se considera conveniente su publicación para la defensa de los intereses de los afectados por estas obras.

Por todo ello se procede a la información pública de dicho proyecto cuya Resolución aprobatoria se adjunta como anexo de esta Resolución y cuyo documento técnico podrá consultarse en el siguiente enlace de la web del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Asimismo, se informa de que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón del interés general de la modernización, junto con la aprobación del proyecto de obras, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Zaragoza, 11 de febrero de 2021.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



## ANEXO

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL “PROYECTO Y ADENDA DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ALBERO BAJO (HUESCA)”, PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ALBERO BAJO (HUESCA) CON CIF NÚMERO G22108823, AL AMPARO DE LA ORDEN DRS/2188/2017**

Expte. H180014.

Subvenciones en materia de actuaciones de modernización de regadíos.

Visto el “Proyecto y Adenda de modernización integral de la infraestructura hidráulica de la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca)”, así como la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes de Albero Bajo, al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018, para la realización de las obras del citado proyecto. Obras a realizar por contrata.

**Antecedentes de hecho**

1. Con fecha 11 de abril de 2018, como resultado de la publicación de la Orden DRS/2188/2017, la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca) presentó una solicitud de ayudas para la realización de las actuaciones contempladas en el “Proyecto de modernización integral de la infraestructura hidráulica de la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca)”. En esta solicitud, la Comunidad de Regantes manifestó que las obras fueran ejecutadas por contrata.

2. Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 8 de noviembre de 2018, le fue aprobada una subvención de 1.890.801,41 € correspondiente al 40% del presupuesto subvencionable, ascendiendo este último a 4.727.003,53 € y se acordó su ejecución por Contrata. La distribución plurianual de la ayuda, tras la modificación de la distribución inicial por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 30 de octubre de 2020, es la siguiente:

|          |              |
|----------|--------------|
| Año 2019 | 50.000,00    |
| Año 2020 | 422.000,00   |
| Año 2021 | 640.801,41   |
| Año 2022 | 400.000,00   |
| Año 2023 | 378.000,00   |
| Total    | 1.890.801,41 |

3. Anteriormente y a partir del Documento Ambiental, necesario para la Evaluación de impacto ambiental Simplificada, según establece el Artículo 37.1 (Actuaciones de mejora de regadíos de superficie superior a 100 ha) de la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (anteriormente Ley 6/2006), (Expte. INAGA: 500201/01/2018/08745), el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) acordó, mediante Resolución de 28 de noviembre de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 11 de enero de 2019), no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto citado.

4. El 7 de marzo de 2018, la Comunidad de Regantes de Albero Bajo, celebró Asamblea General, acordando la aprobación del Proyecto de modernización integral de la infraestructura hidráulica de la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca) y la solicitud a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Declaración de Interés General del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, con el fin



de poder beneficiarse de lo preceptuado en el artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Revisado el proyecto, se detecta que es necesario modificar la partida de medidas ambientales para mantener la puntuación obtenida inicialmente en este apartado con el anteproyecto y se requiere la presentación de una Adenda en este sentido.

5. Con fecha 18 de junio de 2020 se presentó Adenda al Proyecto para la modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca), siendo informados proyecto y adenda favorablemente por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca con fecha 27 de octubre de 2020.

6. Con fecha 15 de septiembre de 2020, se presenta solicitud expresa firmada por el presidente de la Comunidad de Regantes de Albero Bajo, solicitando la Declaración de Interés General de las obras correspondientes al Proyecto para la Modernización Integral de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca).

7. Por Decreto 12/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, se acordó declarar de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto y adenda de modernización integral de la infraestructura hidráulica de la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca), al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018.

8. El proyecto presentado y su adenda no implican cambios en la puntuación y mantiene la puntuación de 59 puntos calculados obtenidos de acuerdo al anteproyecto según los criterios de selección establecidos en el anexo III de la Orden de Convocatoria.

9. Con fecha 9 de febrero de 2021, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón informa favorablemente la aprobación del Proyecto y Adenda de Modernización Integral de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca).

#### Fundamentos de derecho

1. Son aplicables la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020; el Decreto 136/2013, de 30 de julio, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente y la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018. Asimismo, la Ley, de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa; el Decreto, de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; y la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

2. La documentación presentada junto con la solicitud de ayudas se ajusta a la requerida por las disposiciones contenidas en el Decreto 136/2013 y en la mencionada Orden DRS/624/2016, de 13 de junio.

3. Las obras que se pretenden realizar se encuadran dentro del apartado de obras de modernización integral de regadíos del artículo 11.2. de la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, obras a ejecutar por contrata previa solicitud de la Comunidad de Regantes.

Por todo ello, se resuelve:

Estimar la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca), de acuerdo con la propuesta del Servicio Provincial de Huesca y del Servicio de Infraestructuras Rurales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procediendo como sigue:

1. Aprobar el "Proyecto y Adenda de modernización integral de la infraestructura hidráulica de la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca)" presentados por la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca), expediente H180014.



2. Mantener la puntuación de 59 puntos otorgada inicialmente conforme a los criterios que constan en el anexo III de la Orden de Convocatoria dado que no se han modificado según evaluación del proyecto definitivo y su modificado.

3. Modificar la subvención concedida por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 8 de noviembre de 2018, como consecuencia de la presentación del Proyecto definitivo de obras y su Adenda cuyo título es "Proyecto y Adenda de Modernización Integral de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes de Albero Bajo (Huesca)", ascendiendo ésta a 1.889.895,01 euros (40% del presupuesto máximo subvencionable que asciende a 4.724.737,54 €).

4. Autorizar la subcontratación mediante concertación con terceros de más de un 20% del coste de las obras, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Orden de Bases.

5. El plazo para la finalización de las obras se amplía hasta noviembre de 2023.

6. El importe de la subvención será satisfecho por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 14 de noviembre de 2017 y la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio.

7. Esta subvención está sujeta al régimen de reintegro y control financiero establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

8. El incumplimiento de los fines de la subvención dará lugar a su reversión, siendo exigible su reintegro por la vía de apremio en caso de no efectuarlo voluntariamente el beneficiario, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que diere lugar este incumplimiento.

9. Conforme al artículo 19 de la Orden de Bases, relativo a la información y publicidad de las ayudas FEADER, los medios publicitarios que deberá adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención serán las que se indican a continuación:

- a) En el caso de que el beneficiario disponga de un sitio web para uso profesional, deberá aparecer una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.
- b) Cuando una operación en el marco del PDR de lugar a una inversión que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión Europea.
- c) Cuando una operación en el marco del PDR de lugar a una inversión que reciba una ayuda pública superior a 500.000 euros, el beneficiario colocará en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Consejo de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2021.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 6.114 plazas, en el polígono 2, parcela 58, de Salillas (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03630).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con DNI: 18050330E ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.114 plazas (733,68 UGM), en polígono 2, parcela 58, de Salillas (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Salillas, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Salillas, c/ Nueva, 5.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de enero de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



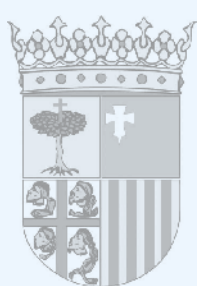
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta de transformación de subproductos animales no destinados al consumo humano de categoría 3, en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovido por Granja Otivar, SL (Número Expediente INAGA 500301/02/2020/9309).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Granja Otivar, SL ha solicitado la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación de la planta para transformación de subproductos animales no destinados al consumo humano de categoría 3, en el término municipal de Muel (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Muel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 2 de febrero de 2021.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.





**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Huesca, organizado por Watch-out Sanigestion SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Watch-out Sanigestion SL

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Agrigan, ctra Sariñena, Km. 0,600, 22005 Huesca.

Código del curso: BAE-009/2021.

Fechas: 15, 16, 17 y 18 de marzo de 2021.

Horario: de 15:30 a 20:30 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Watch-out Sanigestion SL, ctra. Sariñena, Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono 974316670. e-mail: [gestion@sanigestion.es](mailto:gestion@sanigestion.es) La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

**Nota:** cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de febrero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

| SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”        |                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. _____ con D.N.I. _____, y                                 |                                                                                                                                                                                              |
| domicilio en _____ provincia de _____                        |                                                                                                                                                                                              |
| C/ _____ nº _____, CP _____                                  |                                                                                                                                                                                              |
| Telf. _____                                                  |                                                                                                                                                                                              |
| Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                 |                                                                                                                                                                                              |
| Lugar y país de nacimiento _____                             |                                                                                                                                                                                              |
| Actividad Profesional _____                                  |                                                                                                                                                                                              |
| Afiliado:                                                    | <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia<br><input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena<br><input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social |
| Expone :                                                     |                                                                                                                                                                                              |
| Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ |                                                                                                                                                                                              |
| el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____      |                                                                                                                                                                                              |
| a celebrar en _____                                          |                                                                                                                                                                                              |
| los días _____ de _____                                      |                                                                                                                                                                                              |
| Solicita:                                                    |                                                                                                                                                                                              |
| Ser admitido al citado curso:                                |                                                                                                                                                                                              |
| En _____ a _____ de _____ de 20 _____                        |                                                                                                                                                                                              |
| Fdo. _____                                                   |                                                                                                                                                                                              |
| Entidad Formadora Organizadora _____                         |                                                                                                                                                                                              |



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria Cañada Real de Sariñena a Ontiñena de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), para la realización de un acopio de estiércol, solicitada por D. Carlos Morillo Alujas. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/04467).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria Cañada Real de Sariñena a Ontiñena de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), para la realización de un acopio de estiércol, solicitada por D. Carlos Morillo Alujas. Expediente INAGA 220101/56/2020/04467.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 8 de febrero de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.337 plazas, (400,44 UGM), con emplazamiento en polígono 2, parcelas 148, 153 y 149, en el término municipal de Castejón de Monegros (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03233).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Ganadería Cosali, S. C., ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.337 plazas, (400,44 UGM), con emplazamiento en polígono 2, parcelas 148, 153 y 149 de Castejón de Monegros (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Castejón de Monegros, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Castejón de Monegros, plaza Joaquín Costa, 2.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

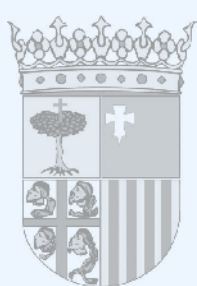


**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalaciones solares fotovoltaicas “Oitura”, de 5 MW, “El Tollo 1”, de 4 MW, “El Tollo 2”, de 3 MW y “El Tollo 3”, de 3 MW, término municipal Pedrola (Zaragoza), promovido por Salix Energías Renovables, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/9915).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Salix Energías Renovables SL, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), relativo al proyecto de instalaciones solares fotovoltaicas “Oitura”, de 5 MW, “El Tollo 1”, de 4 MW, “El Tollo 2”, de 3 MW y “El Tollo 3”, de 3 MW, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 5 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo, redelimitación UE-23 y ordenación interior y entorno, en el término municipal de Utebo promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/254).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación número 5 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo, redelimitación UE-23 y ordenación interior y entorno, en el término municipal de Utebo, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.





**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Zaragoza” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de La Puebla de Alfindén, provincia de Zaragoza, autorizada en el Expediente INAGA 500101/56/2018/11512, con motivo de la instalación de la segunda fase del carril bici “Zaragoza - La Puebla de Alfindén” promovido por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00555).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Zaragoza” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de La Puebla de Alfindén, provincia de Zaragoza, autorizada en el Expediente INAGA 500101/56/2018/11512, con motivo de la instalación de la segunda fase del carril bici “Zaragoza - La Puebla de Alfindén” promovido por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza. Expediente INAGA 500101/56/2021/00555.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Barcelona” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Zaragoza, para la instalación de la segunda fase del carril bici “Zaragoza - La Puebla de Alfindén” promovido por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00556).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Zaragoza” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Zaragoza, para la instalación de la segunda fase del carril bici “Zaragoza - La Puebla de Alfindén” promovido por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza. Expediente INAGA 500101/56/2021/00556.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando Cita Previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se somete a un período de información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan determinadas exenciones al régimen de control de la producción ecológica, en el ámbito del comercio minorista.**

El Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos establece que antes de comercializar un producto como ecológico o en conversión, todo operador que los produzca, elabore, almacene o importe de un tercer país o los comercialice deberá notificar su actividad a las autoridades competentes del Estado Miembro donde se realiza, así como someter su empresa al régimen de control que establece el Reglamento. Establece no obstante lo anterior, que los Estados Miembros podrán eximir de la aplicación del citado artículo a los operadores que vendan los productos directamente al consumidor o usuario final, a condición de que no produzcan, elaboren o almacenen los productos, salvo en el punto de venta, ni los importen de terceros países, ni hayan subcontratado tales actividades a un tercero. El nuevo Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, ya en vigor y de aplicación a partir de 1 enero de 2022, refrenda la anterior posibilidad, incluyendo precisiones al respecto.

Para regular el correspondiente régimen de excepción, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha elaborado esta Orden, que pretende evitar a operadores con bajo riesgo de incumplimiento de la normativa de producción ecológica, una carga administrativa y sobrecostes innecesarios, que pudieran no solo comprometer el desarrollo de la actividad del comercio al por menor sino limitar la propia comercialización de productos ecológicos.

En la medida que el contenido de la futura norma puede afectar a operadores del ámbito de la comercialización al por menor de productos ecológicos, potenciales consumidores de estos productos, así como una pluralidad indeterminada de sujetos, es necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón, a información pública que este anuncio hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— Se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulen determinadas exenciones relativas al sometimiento al régimen de control a los comerciantes minoristas de Aragón que venden productos ecológicos directamente al consumidor o usuario final, por un periodo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El proyecto podrá examinarse en días hábiles en horario de oficina en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, paseo M.<sup>a</sup> Agustín, número 23, Zaragoza), o en la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio Maristas, plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta 2.<sup>a</sup>, Zaragoza).

Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo el nombre, DNI, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior así como en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Tarazona (Zaragoza), organizado por Computer Tarazona, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Computer Tarazona, SL

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: avda. La Paz 4, número 4, locales A y B, 50500 Tarazona (Zaragoza).

Código del curso: BAE-011/2021.

Fechas: 13, 20 y 27 de marzo de 2021.

Horario: 13 y 20 de marzo de 8:00 a 14:30 h y el día 27 de marzo de 8:00 a 15:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Computer Tarazona, SL, ubicada en avda. La Paz, número 4, locales A y B 50500 Tarazona (Zaragoza). Teléfono 976644083. e-mail: [alumnos@computertarazona.com](mailto:alumnos@computertarazona.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.<sup>a</sup> Paz Fondón Mercader.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 15 de febrero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

| SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”        |                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. _____ con D.N.I. _____, y                                 |                                                                                                                                                                                              |
| domicilio en _____ provincia de _____                        |                                                                                                                                                                                              |
| C/ _____ nº _____, CP _____                                  |                                                                                                                                                                                              |
| Telf. _____                                                  |                                                                                                                                                                                              |
| Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                 |                                                                                                                                                                                              |
| Lugar y país de nacimiento _____                             |                                                                                                                                                                                              |
| Actividad Profesional _____                                  |                                                                                                                                                                                              |
| Afiliado:                                                    | <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia<br><input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena<br><input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social |
| Expone :                                                     |                                                                                                                                                                                              |
| Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ |                                                                                                                                                                                              |
| el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____      |                                                                                                                                                                                              |
| a celebrar en _____                                          |                                                                                                                                                                                              |
| los días _____ de _____                                      |                                                                                                                                                                                              |
| Solicita:                                                    |                                                                                                                                                                                              |
| Ser admitido al citado curso:                                |                                                                                                                                                                                              |
| En _____ a _____ de _____ de 20 _____                        |                                                                                                                                                                                              |
| Fdo. _____                                                   |                                                                                                                                                                                              |
| Entidad Formadora Organizadora _____                         |                                                                                                                                                                                              |